



**INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS DE
CUENTAS DE ESPAÑA**

**CUESTIONARIO
PARA LA REVISIÓN
DE LAS CUENTAS ANUALES**

2ª edición – Abril de 2011

CUESTIONARIO PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Cliente: _____

Fecha de las cuentas anuales: _____

Preparado por: _____ Aprobado por: _____

INTRODUCCIÓN

Transcurridos casi dos años desde la publicación de la primera edición (mayo de 2009) de este cuestionario, se ha revisado su contenido para incluir todos aquellos requisitos adicionales derivados de la aprobación posterior de nuevas disposiciones legales o de la modificación/refundición de las ya existentes.

Este cuestionario, aplicable en la revisión de las cuentas anuales de los ejercicios sociales que se inicien a partir del 1 de enero de 2010, ha sido preparado para facilitar a los auditores la revisión del contenido de unas cuentas anuales en formato normal, preparadas conforme al Plan General de Contabilidad y demás legislación mercantil vigentes a la fecha, por lo que deberán considerarse adicionalmente las modificaciones legislativas posteriores que puedan afectar a su contenido. En cursiva se indican distintos aspectos recogidos en la legislación de referencia que se estima tienen carácter aclaratorio.

En la elaboración de este cuestionario no se han considerado los aspectos particulares de las distintas adaptaciones sectoriales y por tanto, para la revisión de las cuentas anuales de entidades que viene obligadas a aplicar cualquiera de las adaptaciones sectoriales no derogadas expresamente, deben considerarse los requisitos adicionales de información que contienen, salvo en lo que se opondan a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad y demás legislación mercantil vigentes.

Asimismo, no se han considerados los aspectos particulares de los regímenes especiales del impuesto sobre sociedades, salvo el régimen de consolidación fiscal y el régimen de agrupaciones de interés económico. Por tanto, para la revisión de las cuentas anuales de entidades a las que les sea de aplicación cualquier otro régimen especial, deben considerarse los requisitos adicionales de información establecidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Indicamos también que, en relación a los requisitos de información establecidos en las distintas resoluciones del ICAC en materia de contabilidad, de aplicación en tanto no se opondan a lo dispuesto en la legislación mercantil y en el vigente Plan General de Contabilidad, se omite la referencia normativa a las mismas cuando el aspecto concreto está ya incorporado en las normas de formulación de las cuentas anuales del propio Plan General de Contabilidad.

El cuestionario se ha planteado de forma que se identifique en el propio índice si es o no de aplicación un apartado concreto y las preguntas se han formulado de forma que los errores u omisiones de información se respondan con un “no”, con el fin de facilitar la posterior revisión y seguimiento de dichos aspectos.

Leyendas:

- *BOICAC – Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*
- *CCom - Código de Comercio*
- *NECA - Norma para la Elaboración de Cuentas Anuales*
- *NRV – Norma de Registro y Valoración*
- *NTA – Norma Técnicas de Auditoría*
- *PGC - Plan General de Contabilidad (R.D. 1514/2007)*
- *RIS – Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (R.D. 1777/2004)*
- *TRLSC – Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (R.D.L. 1/2010)*
- *TRLIS - Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (R.D.L. 4/2004)*

ÍNDICE

a) FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

b) ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS ANUALES

c) CONTENIDO DE LA MEMORIA

¿Área existente en las cuentas anuales objeto de revisión?

1. Actividad de la empresa
2. Bases de presentación de las cuentas anuales
3. Aplicación de resultados
4. Normas de registro y valoración
5. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias
6. Inmovilizado intangible (excepto fondo de comercio)
7. Fondo de comercio
8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar
9. Instrumentos financieros
10. Fondos propios
11. Existencias
12. Moneda extranjera
13. Impuesto sobre beneficios y otros tributos
14. Ingresos y gastos
15. Provisiones y contingencias
16. Aspectos medioambientales
17. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero
18. Retribuciones a largo plazo al personal
19. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
20. Subvenciones, donaciones y legados
21. Combinaciones de negocios
22. Negocios conjuntos
23. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas
24. Hechos posteriores
25. Operaciones con partes vinculadas
26. Información segmentada
27. Otra información

d) PRIMERA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PGC APROBADAS POR EL REAL DECRETO 1159/2010, DE 17 DE SEPTIEMBRE

e) INFORME DE GESTIÓN

a) FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

	Legislación	Si	No	N/A
1. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.	NECA 1ª Art. 254 TRLSC			
2. Las cuentas anuales y el informe de gestión han sido firmadas por todos los administradores de la sociedad, indicándose la fecha de formulación, cuyo plazo máximo es de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio.	NECA 2ª.2 Art. 253 TRLSC Art. 37 CCom			
3. En caso de faltar la firma de alguno de los administradores, se indica en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.	NECA 2ª.2 Art. 253 TRLSC Art. 37 CCom			
4. El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria están identificados, indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la empresa a que corresponden y el ejercicio al que se refieren.	NECA 2ª.3			
5. Las cuentas anuales se han elaborado expresando sus valores en euros o, si la magnitud de las cifras así lo aconseja, en miles o millones de euros, indicándose esa circunstancia en las cuentas anuales.	NECA 2ª.4			

b) ESTRUCTURA DE LA CUENTAS ANUALES

	Legislación	Si	No	N/A
General				
1. Las partidas previstas en los modelos de balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo aparecen por separado y en el orden correspondiente.	NECA 5ª Art. 255 TRLSC			
2. En cada partida figuran, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes a las del inmediatamente anterior.	Art. 35.6 CCom NECA 5ª			
3. Si las cuentas anuales del periodo anterior no fueron auditadas, la información comparativa incluida en las cuentas anuales, si así lo ha requerido el auditor, se identifica como "no auditada".	NTA Información Comparativa párrafo 17			
4. Si las cifras del ejercicio y las del inmediatamente anterior no son comparables, bien por haberse producido excepcionalmente una modificación en la estructura, bien por realizarse un cambio de criterio contable o subsanación de error, se han reexpresado, a efectos de su presentación, las cifras del ejercicio precedente, informando de ello detalladamente en la memoria.	NECA 5ª			
5. Las partidas precedidas de números árabes en el balance y estado de cambios en el patrimonio neto, o letras en la cuenta de pérdidas y ganancias y estado de flujos de efectivo, que han sido agrupadas, representan un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel, o la agrupación favorece la claridad.	NECA 5ª			
6. La subdivisión de las partidas que aparecen en los modelos respeta la	NECA 5ª Art. 255			

	Legislación	Si	No	N/A
estructura establecida.	TRLSC			
7. El contenido de las partidas añadidas, no incluidas en los modelos, es distinto del previsto para las ya existentes.	NECA 5ª Art. 255 TRLSC			
8. Se incluye en cada partida, cuando procede, una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de la memoria.	NECA 5ª			
9. Si la empresa participa en uno o varios negocios conjuntos que no tengan personalidad jurídica (uniones temporales de empresas, comunidades de bienes, etc.), se presenta esta información según lo dispuesto en la NRV 20, integrando en cada partida de los modelos de los distintos estados financieros las cantidades correspondientes a los negocios conjuntos en los que participan, e informando sobre su desglose en la memoria.	NECA 5ª			
10. En las cuentas anuales que resultan de una adquisición inversa (NRV 19), elaboradas por la empresa adquirida:	NECA 5ª			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Luce el patrimonio neto de la empresa adquirida. ▪ La información comparativa de periodos anteriores a la combinación está referida a la empresa adquirente. Así los fondos propios de la adquirida se ajustan retroactivamente para mostrar los que teóricamente hubiesen correspondido a la empresa adquirente. ▪ En el ejercicio en que se realiza la operación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en el patrimonio neto incluyen los ingresos y gastos de la empresa adquirente correspondientes a dicho ejercicio y los ingresos y gastos de la empresa adquirida desde la fecha en que tiene lugar la operación hasta el cierre. ▪ Se aplican los criterios anteriores (punto anterior) en la elaboración del estado de flujos de efectivo. 				
Balance de situación				
11. Se ha clasificado como activo corriente:	NECA 6ª Art. 35.1 CCom			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los activos vinculados al ciclo normal de explotación que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo (con carácter general, el ciclo normal de explotación no excederá de un año; cuando no resulte claramente identificable, se asumirá que es de un año). ▪ Los activos, diferentes de los anteriormente citados, cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo. <p><i>Los activos financieros no corrientes se reclasifican en corrientes en la parte que corresponda.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los activos financieros clasificados como mantenidos para negociar, excepto los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior a un año. ▪ El efectivo y otros activos líquidos equivalentes, cuya utilización no esté restringida para ser intercambiados o usados para cancelar un pasivo al menos dentro del año siguiente a la fecha de cierre del ejercicio. 				
12. Se han clasificado como activos no corriente el resto de los elementos del activo.	NECA 6ª Art. 35.1			

	Legislación	Si	No	N/A
	CCom			
13. Se ha clasificado como pasivo corriente: <ul style="list-style-type: none"> Las obligaciones vinculadas al ciclo normal de explotación que la empresa espera liquidar en el transcurso del mismo. Las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo; en particular, aquellas obligaciones para las cuales la empresa no disponga de un derecho incondicional a diferir su pago más allá del corto plazo. <i>Los pasivos no corrientes se reclasificarán en corrientes en la parte que corresponda.</i>	NECA 6ª Art. 35.1 CCom			
<ul style="list-style-type: none"> Los pasivos financieros clasificados como mantenidos para negociar, excepto los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior a un año. 				
14. Se han clasificado como pasivo no corriente el resto de los elementos del pasivo.	NECA 6ª Art. 35.1 CCom			
15. En relación a los activos y pasivos financieros, incluidos los activos y pasivos por impuestos, que se presentan en el balance por su importe neto, se dan simultáneamente las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> La empresa tiene, en ese momento, el derecho exigible de compensar los importes reconocidos, y La empresa tiene la intención de liquidar las cantidades por el neto o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente. Sin perjuicio de lo anterior, si se produjese una transferencia de un activo financiero que no cumpla las condiciones para su baja del balance según lo dispuesto en el apartado 2.9 de la NRV 9, el pasivo financiero asociado que se reconozca no podrá compensarse con el activo financiero relacionado.	NECA 6ª			
16. Las correcciones valorativas por deterioro y las amortizaciones acumuladas, minoran la partida del activo en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.	NECA 6ª			
17. Los derechos de emisión de gases de efecto invernadero se presentan en una partida específica “Derecho de emisión de gases de efecto invernadero“, dentro del epígrafe “Inmovilizado intangible” del activo del balance.	Resolución ICAC sobre Derecho de emisión (BOICAC 64)			
18. Los gastos de investigación activados de acuerdo con lo establecido en la NRV 6, se presentan en una partida específica “Investigación”, dentro del epígrafe “Inmovilizado intangible” del activo del balance.	NECA 6ª			
19. Los terrenos o construcciones que la empresa destina a la obtención de ingresos por arrendamiento o posee con la finalidad de obtener plusvalías a través de su enajenación, fuera del curso ordinario de sus operaciones, se incluyen en el epígrafe “Inversiones inmobiliarias” del activo.	NECA 6ª			
20. Las inversiones en activos, que cumpliendo la definición de activos financieros del apartado 2 de la NRV 9 no están regulados por dicha norma y no figuran específicamente en otras partidas del balance (tal como los activos vinculados a retribuciones post-empleo de prestación definida que se deban reconocer de acuerdo con la NRV 16) se presentan en la partida “Otras inversiones” en los epígrafes “Inversiones empresas del grupo y asociadas a largo/corto plazo” y	NECA 6ª			

	Legislación	Si	No	N/A
“Inversiones financieras a largo/corto plazo” del balance, en función de si son a largo o corto plazo y frente a empresas del grupo y asociadas o no.				
21. Si la empresa tiene existencias de producción de ciclo superior a un año, se desglosan las partidas “Productos en curso” y “Productos terminados” del balance, entre existencias de ciclo corto y ciclo largo de producción.	NECA 6ª			
22. En relación a los créditos con clientes por ventas y prestaciones de servicios con vencimiento superior a un año, la partida del activo corriente “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” se desglosa para recoger separadamente los clientes a largo plazo y a corto plazo.	NECA 6ª			
23. Si el plazo de vencimiento de los créditos a largo plazo con clientes por ventas y prestaciones de servicios es superior al ciclo normal de explotación, se presentan en el activo no corriente, con la denominación “Deudores comerciales no corrientes”.	NECA 6ª			
24. En relación al capital social y, en su caso, la prima de emisión o asunción de acciones o participaciones con naturaleza de patrimonio neto: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Habiéndose producido la inscripción en el Registro Mercantil con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales, figuran en los epígrafes “Capital” y “Prima de emisión”. ▪ No habiéndose producido la inscripción en el Registro Mercantil en la fecha de formulación de las cuentas anuales, figuran en la partida “Otros pasivos financieros” del epígrafe “Deudas a corto plazo” del pasivo corriente. 	NECA 6ª			
25. Los accionistas (socios) por desembolsos no exigidos figuran en la partida “Capital no exigido” o minorando el importe del epígrafe “Deuda con características especiales”, en función de la calificación contable de sus aportaciones.	NECA 6ª			
26. Los instrumentos de patrimonio propio adquiridos por la empresa, se registran en los siguientes epígrafes, dentro de la agrupación “Patrimonio Neto”: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si son valores de su capital, en el epígrafe “Acciones y participaciones en patrimonio propias”, con signo negativo; ▪ En otro caso, minorado el epígrafe “Otros instrumentos de patrimonio neto”. 	NECA 6ª			
27. Los instrumentos financieros compuestos emitidos por la empresa han sido clasificados en las agrupaciones correspondientes a “Patrimonio Neto” y “Pasivo”, separando los importes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la NRV 9.	NECA 6ª			
28. Los cambios de valoración en los elementos patrimoniales clasificados como “Activos no corrientes mantenidos para la venta” o como “Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta”, que deban registrarse directamente en el patrimonio neto (por ejemplo, activos financieros disponibles para la venta), se presentan en un epígrafe específico “Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta”, dentro de la subagrupación “Ajustes por cambios de valor” del patrimonio neto.	NECA 6ª			
29. Las variaciones de valor derivadas de la conversión a la moneda de	NECA 6ª			

	Legislación	Si	No	N/A
presentación de las cuentas anuales, cuando la moneda o monedas funcionales de la empresa son distintas del euro, se registran en un epígrafe específico “Diferencia de conversión” dentro de la subagrupación “Ajustes por cambios de valor” del patrimonio neto.				
30. Los cambios de valor de los instrumentos de cobertura de inversión neta en un negocio en el extranjero que deban imputarse a patrimonio neto se presentan en el epígrafe específico “Diferencia de conversión” dentro de la subagrupación “Ajustes por cambios de valor” del patrimonio neto.	NECA 6ª			
31. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios, que estén pendientes de imputar a resultados, se presentan dentro de la subagrupación “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto.	NECA 6ª			
32. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables otorgados por socios o propietarios se presentan dentro de los fondos propios, en el epígrafe “Otras aportaciones de socios”.	NECA 6ª			
33. En relación a las deudas con proveedores con vencimiento superior a un año, la partida “Acreedores comerciales y cuentas a pagar” del pasivo corriente, se desglosa para recoger separadamente los proveedores a largo plazo y a corto plazo.	NECA 6ª			
34. Si el plazo de vencimiento de las deudas a largo plazo con proveedores es superior al ciclo normal de explotación, se presentan en el pasivo no corriente, con la denominación “Acreedores comerciales no corrientes”.	NECA 6ª			
35. Los instrumentos financieros emitidos por la empresa que deban reconocerse como pasivos financieros pero que, por sus características especiales, pueden producir efectos específicos en otras normativas: Se incluyen en un epígrafe específico tanto en el pasivo no corriente como en el corriente, denominado “Deuda con características especiales a largo plazo” y “Deuda con características especiales a corto plazo”.	NECA 6ª			
36. Los activos no corrientes mantenidos para la venta y los activos y pasivos correspondientes a un grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta:	NECA 6ª			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se presentan en el balance, en epígrafes separados del resto de los activos y pasivos. ▪ No se han compensado estos activos y pasivos, ni se presentan como un único importe. 				
Cuenta de pérdidas y ganancias				
37. La cuenta de pérdidas y ganancias recoge el resultado del ejercicio, separando debidamente los ingresos y los gastos imputables al mismo, y distinguiendo los resultados de explotación, de los que no lo sean.	Art. 35.2 CCom			
Figuran de forma separada, al menos:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ el importe de la cifra de negocios, ▪ los consumos de existencias, ▪ los gastos de personal, ▪ las dotaciones a la amortización, ▪ las correcciones valorativas, 				

	Legislación	Si	No	N/A
<ul style="list-style-type: none"> ▪ las variaciones de valor derivadas de la aplicación del criterio del valor razonable, 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ los ingresos y gastos financieros, 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ las pérdidas y ganancias originadas en la enajenación de activos fijos, y 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ el gasto por impuesto sobre beneficios. 				
38. La empresa presenta los ingresos y gastos clasificados de acuerdo con su naturaleza.	NECA 7ª			
39. La empresa presenta el importe neto de la cifra anual de negocios deduciendo del importe de las ventas de productos y la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, los siguientes conceptos:	NECA7ª NECA 11ª Art. 35.2 CCom			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y devolución, 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ el del impuesto sobre el valor añadido, y 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión. 				
40. La empresa presenta en la partida “Trabajos realizados por otras empresas”, los importes correspondientes a actividades realizadas por otras empresas en el proceso productivo.	NECA 7ª			
41. En relación a las subvenciones, donaciones y legados recibidos:	NECA 7ª			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las que financian activos o gastos que se incorporen al ciclo normal de explotación se reflejan en “Otros ingresos de explotación”, en la partida “Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio”. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las que financian activos del inmovilizado intangible, material o inversiones inmobiliarias, se imputan a resultados, de acuerdo con la NRV 18, a través de la partida “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras”. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las concedidas para cancelar deudas que se otorguen sin una finalidad específica, se imputan igualmente a la partida “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras”. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las que financian un gasto o un activo de naturaleza financiera, se imputan a resultado financiero, considerando, si fuera significativo, la partida específica “Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero”. 				
42. La empresa presenta la reversión de provisiones del ejercicio en las siguientes partidas:	NECA 7ª			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las que corresponden al personal, en la partida “Gastos de personal”. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las derivadas de operaciones comerciales, en la partida “Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales”. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El resto de reversiones, en la partida “Excesos de provisiones”. 				
43. En el supuesto excepcional de que en una combinación de negocios el valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos sea superior al coste de la combinación de negocios, la empresa presenta dicha diferencia en una partida con la denominación “Diferencia negativa de combinaciones de negocio”,	NECA 7ª			

	Legislación	Si	No	N/A
formando parte del resultado de explotación.				
44. Los ingresos y gastos originados por los instrumentos de cobertura que, de acuerdo con la NRV 9.6, deban imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias figuran en la partida de gastos o ingresos, respectivamente, que genera la partida cubierta.	NECA 7ª			
45. Los gastos asociados a una reestructuración figuran en las correspondientes partidas atendiendo a su naturaleza.	NECA 7ª			
46. La empresa presenta en la partida “Otros resultados”, formando parte del resultado de explotación, únicamente los ingresos o gastos de carácter excepcional y cuantía significativa, como por ejemplo los producidos por inundaciones, incendios, multas o sanciones.	NECA 7ª			
47. La partida “Variación de valor razonable en instrumentos financieros, cartera de negociación y otros” refleja los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros incluidos en las categorías de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ “Activos financieros mantenidos para negociar” y “Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” en los términos recogidos en la NRV 9. 	NECA 7ª			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ “Pasivos financieros mantenidos para negociar” y “Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” en los términos recogidos en la NRV 9. <p><i>El importe de los intereses devengados calculados según el método de tipo de interés efectivo así como el de los dividendos devengados a cobrar, pueden imputarse en las partidas que corresponda, según su naturaleza.</i></p>				
48. La partida “Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos”, incluye un importe único que comprende: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y ▪ El resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida ▪ Se presenta también en esa partida el importe del ejercicio anterior correspondiente a las actividades que tengan el carácter de interrumpidas en la fecha de cierre del ejercicio al que corresponden las cuentas anuales. <p><i>Una actividad interrumpida es todo componente de una empresa que ha sido enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien que ha sido clasificado como mantenido para la venta, y:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Represente una línea de negocio o un área geográfica de la explotación, que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; - Forme parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de la explotación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o - Sea una empresa dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de venderla. 	NECA 7ª			

	Legislación	Si	No	N/A
<i>A estos efectos, se entiende por componente de una empresa las actividades o flujos de efectivo que, por estar separados y ser independientes en su funcionamiento o a efectos de información financiera, se distinguen claramente del resto de la empresa, tal como una empresa dependiente o un segmento de negocio o geográfico.</i>				
49. Los ingresos y gastos generados por los activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta, que no cumplan los requisitos para calificarlos como operaciones interrumpidas, se reconocen en la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias que corresponda según su naturaleza.	NECA 7ª			
Estado de cambios en el patrimonio neto				
50. La empresa incluye en el estado de cambios en el patrimonio neto dos partes diferenciadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El estado de ingresos y gastos reconocidos. ▪ El estado total de cambios en el patrimonio neto. 	NECA 8ª Art. 35.3 CCom			
51. La primera parte denominada “Estado de ingresos y gastos reconocidos”, recoge los cambios en el patrimonio neto derivados de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El resultado del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias. ▪ Los ingresos y gastos que, según lo requerido por las NRV, deban imputarse directamente al patrimonio neto de la empresa. ▪ Las transferencias realizadas a la cuenta de pérdidas y ganancias según lo dispuesto por el PGC. 	NECA 8ª Art. 35.3 CCom			
52. En la formulación del “Estado de ingresos y gastos reconocidos” se ha tenido en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los importes relativos a los ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto y las transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias se registran por su importe bruto, mostrándose en una partida separada su correspondiente efecto impositivo. ▪ Los cambios de valor en los elementos patrimoniales clasificados como “Activos no corrientes mantenidos para la venta” o como “Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta”, que deban registrarse directamente en el patrimonio neto (por ejemplo, activos financieros disponibles para la venta), se presentan en un epígrafe específico “Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta” dentro de las agrupaciones B. “Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto” y C. “Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias”. ▪ Si la moneda o monedas funcionales de la empresa son distintas del euro, las variaciones de valor derivadas de la conversión a la moneda de presentación de las cuentas anuales, se registran en el patrimonio neto para lo que se presentan en un epígrafe específico “Diferencias de conversión” dentro de las agrupaciones B. “Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto” y C. “Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias”. ▪ Los cambios de valor de los instrumentos de cobertura de inversión neta de un negocio en el extranjero que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración, deban imputarse a patrimonio neto, figuran también en el epígrafe “Diferencias de conversión” dentro de las agrupaciones B. 	NECA 8ª Art. 35.3 CCom			

	Legislación	Si	No	N/A
“Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto” y C. “Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias”.				
53. La segunda parte denominada “Estado total de cambios en el patrimonio neto”, informa de todos los cambios habidos en el patrimonio neto derivados de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El saldo total de los ingresos y gastos reconocidos. ▪ Las variaciones originadas en el patrimonio neto por operaciones con los socios o propietarios de la empresa cuando actúen como tales. ▪ Las restantes variaciones que se produzcan en el patrimonio neto. ▪ Los ajustes al patrimonio neto debidos a cambios en criterios contables y correcciones de errores. 	NECA 8ª Art. 35.3 CCom			
54. En la formulación del “Estado total de cambios en el patrimonio neto” se ha tenido en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En relación a los cambios de criterio contable y los errores que correspondan a un ejercicio anterior al comparativo, se incluyen los correspondientes ajustes en los epígrafes A.I. y A.II. respectivamente. ▪ En el supuesto de que el cambio de criterio y el error correspondan al ejercicio comparativo dichos ajustes se incluyen en los epígrafes C.I. y C.II. respectivamente. ▪ El resultado correspondiente a un ejercicio se traspasa en el ejercicio siguiente a la columna de resultados de ejercicios anteriores. ▪ La aplicación que en un ejercicio se realiza del resultado del ejercicio anterior, se refleja en la partida 4. “Distribución de dividendos” del epígrafe B.II o D.II “Operaciones con socios o propietarios”. ▪ Las restantes aplicaciones que supongan reclasificaciones de partidas de patrimonio neto se reflejan en el epígrafe B.III o D.III “Otras variaciones del patrimonio neto”. 	NECA 8ª Art. 35.3 CCom			
Estado de flujos de efectivo				
55. El estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio. <p><i>Se entiende por efectivo y otros activos líquidos equivalentes, los que como tal figuran clasificados en el activo del balance, es decir, la tesorería depositada en la caja de la empresa, los depósitos bancarios a la vista y los instrumentos financieros que sean convertibles en efectivo y que en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la empresa. Asimismo, a los efectos del estado de flujos de efectivo se podrán incluir como un componente del efectivo, los descubiertos ocasionales cuando formen parte integrante de la gestión del efectivo de la empresa.</i></p>	NECA 9ª Art. 35.4 CCom			
56. Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de explotación comprenden los ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la empresa, así como por otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.	NECA 9ª			

	Legislación	Si	No	N/A
57. Las variaciones de los flujos de efectivo ocasionadas por las actividades de explotación se muestran por su importe neto, a excepción de los flujos de efectivo correspondientes a intereses, dividendos percibidos e impuestos sobre beneficios, de los que se informa separadamente.	NECA 9ª			
58. En el cálculo de los flujos de efectivo de las actividades de explotación, el resultado del ejercicio antes de impuestos ha sido objeto de corrección para eliminar los gastos e ingresos que no han producido un movimiento de efectivo e incorporar las transacciones de ejercicios anteriores cobradas o pagadas en el actual, clasificando separadamente los siguientes conceptos:	NECA 9ª			
a) Los ajustes para eliminar:				
▪ Correcciones valorativas, tales como amortizaciones, pérdidas por deterioro de valor, o resultados surgidos por la aplicación del valor razonable, así como las variaciones en las provisiones.				
▪ Operaciones que deban ser clasificadas como actividades de inversión o financiación, tales como resultados por enajenación de inmovilizado o de instrumentos financieros.				
▪ Remuneración de activos financieros y pasivos financieros cuyos flujos de efectivo deban mostrarse separadamente conforme a lo previsto en el apartado c) siguiente.				
<i>El descuento de papel comercial, o el anticipo por cualquier otro tipo de acuerdo, del importe de las ventas a clientes se tratará a los efectos del estado de flujos de efectivo como un cobro a clientes que se ha adelantado en el tiempo.</i>				
b) Los cambios en el capital corriente que tengan su origen en una diferencia en el tiempo entre la corriente real de bienes y servicios de las actividades de explotación y su corriente monetaria.				
c) Los flujos de efectivo por intereses, incluidos los contabilizados como mayor valor de los activos, y cobros de dividendos.				
d) Los flujos de efectivo por impuesto sobre beneficios.				
59. Los flujos de efectivo por actividades de inversión comprenden los pagos que tienen su origen en la adquisición de activos no corrientes y otros activos no incluidos en el efectivo y otros activos líquidos equivalentes, tales como inmovilizados intangibles, materiales, inversiones inmobiliarias o inversiones financieras, así como los cobros procedentes de su enajenación o de su amortización al vencimiento.	NECA 9ª			
60. Los flujos de efectivo por actividades de financiación comprenden:	NECA 9ª			
▪ Los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la empresa o de recursos concedidos por entidades financieras o terceros, en forma de préstamos u otros instrumentos de financiación.				
▪ Los pagos realizados por amortización o devolución de las cantidades aportadas por aquellos.				
▪ Los pagos a favor de los accionistas en concepto de dividendos.				
61. Los cobros y pagos procedentes de activos financieros, así como los correspondientes a los pasivos financieros de rotación elevada podrán mostrarse netos, siempre que se informe de ello en la memoria.	NECA 9ª			
<i>Se considerará que el periodo de rotación es elevado cuando el plazo entre la fecha</i>				

	Legislación	Si	No	N/A
<i>de adquisición y la de vencimiento no supere seis meses.</i>				
62. Los flujos procedentes de transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional al tipo de cambio vigente en la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión o, si existe un elevado volumen de transacciones, a una media ponderada representativa del tipo de cambio del periodo.	NECA 9ª			
63. En relación al efectivo y otros activos líquidos denominados en moneda extranjera, se informa en el estado de flujos de efectivo del efecto que en esta rúbrica haya tenido la variación de los tipos de cambio.	NECA 9ª			
64. La empresa informa de cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al efectivo que no estén disponibles para ser utilizados.	NECA 9ª			
65. En relación a las coberturas contables, la empresa presenta los flujos de los instrumentos de cobertura en la misma partida que los de la partida cubierta.	NECA 9ª			
66. Respecto a las transacciones no monetarias, en la memoria se informa de las operaciones de inversión y financiación significativas que, por no haber dado lugar a variaciones de efectivo, no han sido incluidas en el estado de flujos de efectivo (por ejemplo, conversión de deuda en instrumentos de patrimonio o adquisición de un activo mediante un arrendamiento financiero).	NECA 9ª			
67. En las operaciones de inversión que impliquen una contraprestación, parte en efectivo o activos líquidos equivalentes y parte en otros elementos, se informa sobre la parte no monetaria independientemente de la información sobre la parte en efectivo o equivalentes que se haya incluido en el estado de flujos de efectivo.	NECA 9ª			
68. La variación de efectivo y otros activos líquidos equivalentes ocasionada por la adquisición o enajenación de un conjunto de activos y pasivos que conformen un negocio o línea de actividad se incluye, en su caso, como una única partida en las actividades de inversión, en el epígrafe de inversiones o desinversiones según corresponda, en la partida específica creada al efecto con la denominación “Unidad de negocio”.	NECA 9ª			
69. Los flujos de efectivo procedentes de deudas con características especiales, se incluyen como flujos de efectivo de las actividades de financiación, en una partida específica denominada “Deudas con características especiales” dentro del epígrafe 10. “Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero”.	NECA 9ª			
Memoria				
70. La información cuantitativa requerida en la memoria se refiere tanto al ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, como al ejercicio anterior del que se ofrece información comparativa. <i>La información cuantitativa del ejercicio anterior debe incluirse obligatoriamente, salvo que específicamente una norma contable indique lo contrario.</i>	NECA 10ª			

c) CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Actividad de la empresa

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
1.1 Se describe el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedica. En particular:				
a) Domicilio y forma legal de la empresa, así como el lugar donde desarrolla las actividades, si es diferente de la sede social.				
b) Descripción de la naturaleza de la explotación de la empresa, así como de sus principales actividades.				
c) En el caso de ser la empresa dominante de un grupo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, se informa sobre la formulación de cuentas anuales consolidadas o, en su caso, sobre el tipo de dispensa que justifica la falta de formulación de las mismas, de entre los contemplados en el artículo 43 del susodicho Código.				
d) En el caso de pertenecer a un grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, incluso cuando la sociedad dominante esté domiciliada fuera del territorio español, se informa sobre:	Art. 260.12ª TRLSC			
▪ Nombre del grupo, así como el de la sociedad dominante directa y de la dominante última del grupo.				
▪ Residencia de estas sociedades.				
▪ Fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas y Registro Mercantil donde están depositadas o, si fuera el caso, circunstancias que eximan de la obligación de consolidar.				
1.2 Si existe una moneda funcional distinta del euro, se pone claramente de manifiesto esta circunstancia, indicando los criterios tenidos en cuenta para su determinación.				
1.3 Si fuera aplicable, se incluye una mención expresa a la unipersonalidad de la entidad.	Art 13 TRLSC			

2. Bases de presentación

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
Imagen fiel				
2.1 Se incluye una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, así como de la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.				
2.2 Se identifica el marco normativo de información financiera aplicable en la formulación de las cuentas anuales.	Modelos de informe de auditoría NTAs			
2.3 Se indican las razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable, con indicación:	Art. 34.4 CCom			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ de la disposición legal no aplicada, e ▪ influencia cualitativa y cuantitativa para cada ejercicio para el que se presenta información, de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa 				
2.4 Se incluye la información complementaria, indicando su ubicación en la memoria, que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.	Art. 34.3 CCom			
Principios contables				
2.5 Se indican los principios contables no obligatorios aplicados.				
Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre				
2.6 Sin perjuicio de lo indicado en cada nota específica, se informa sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los supuestos clave acerca del futuro, así como de otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, siempre que lleven asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. ▪ Respecto de tales activos y pasivos, se incluye información sobre su naturaleza y valor contable en la fecha de cierre. 				
2.7 Se indica la naturaleza y el importe de cualquier cambio en una estimación contable que sea significativo y que afecte al ejercicio actual o que se espera que pueda afectar a los ejercicios futuros. Cuando es impracticable realizar una estimación del efecto en ejercicios futuros, se revela este hecho.				
2.8 Se revelan, cuando la dirección sea consciente de su existencia, las incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente.				
2.9 En el caso de que las cuentas anuales no se elaboren bajo el principio de empresa en funcionamiento, se revela: <ul style="list-style-type: none"> ▪ De forma explícita este hecho. ▪ Las hipótesis alternativas sobre las que hayan sido elaboradas ▪ Las razones por las que la empresa no pueda ser considerada como una empresa en funcionamiento. 				
2.10 Habiendo sido solicitado el concurso de acreedores de la entidad, si a fecha de formulación de las cuentas anuales no se ha dictado sentencia de aprobación del convenio, se indica en la memoria: <ul style="list-style-type: none"> ▪ la fecha de la solicitud, juzgado y fecha del auto de declaración del concurso, ▪ la propuesta de convenio presentada, indicando los medios con los que se cuenta para hacer frente a las deudas. 	Consulta 1 BOICAC 76			
2.11 Habiendo sido solicitado el concurso de acreedores de la entidad, si a fecha de formulación de las cuentas anuales está en ejecución el convenio aprobado, se indica en la memoria: <ul style="list-style-type: none"> ▪ la fecha de la sentencia de aprobación del convenio, ▪ las características del convenio, ▪ la situación de las deudas del convenio aprobado y las variaciones más significativas, indicando las producidas por quitas y esperas. ▪ respecto a las deudas más significativas, la deuda inicial y la 	Consulta 1 BOICAC 76			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
aprobada en el convenio, con indicación de sus respectivos plazos de vencimiento y tipos de interés efectivo, así como la deuda satisfecha en cumplimiento del convenio.				
Comparación de la información				
2.12 Se indican las razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo del ejercicio anterior.	Art. 35.8 CCom			
2.13 Se indican las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.				
2.14 Se explica la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.				
Agrupación de partidas				
2.15 Se informa en este apartado, salvo que la desagregación figure en otros apartados de la memoria, del desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación:	Art. 256 TRLSC			
▪ En el balance				
▪ En la cuenta de pérdidas y ganancias.				
▪ En el estado de cambios en el patrimonio neto.				
▪ En el estado de flujos de efectivo.				
Elementos recogidos en varias partidas				
2.16 Se identifican los elementos patrimoniales que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de éstas y del importe incluido en cada una de ellas.	PGC 3ª Parte			
Cambios en criterios contables				
2.17 Se explican detalladamente los ajustes por cambios en criterios contables realizados en el ejercicio. En particular:				
a) La naturaleza y descripción del cambio producido y las razones por las cuales el cambio permite una información más fiable y relevante.				
b) El importe de la corrección para cada una de las partidas que correspondan de los documentos que integran las cuentas anuales, afectadas en cada uno de los ejercicios presentados a efectos comparativos, y				
c) Si la aplicación retroactiva es impracticable, se informa sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha aplicado el cambio en el criterio contable.				
<i>No es necesario incluir información comparativa en este apartado.</i>				
2.18 Cuando el cambio de criterio se deba a la aplicación de una nueva norma, se indica y se está a lo dispuesto en la misma, informando de su efecto sobre ejercicios futuros.				
<i>No es necesario incluir información comparativa en este apartado.</i>				
Corrección de errores				
2.19 Se explican detalladamente los ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio. En particular:				
a) La naturaleza del error y el ejercicio o ejercicios en que se produjo.				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
b) El importe de la corrección para cada una de las partidas que correspondan de los documentos que integran las cuentas anuales afectadas en cada uno de los ejercicios presentados a efectos comparativos.				
c) Si la aplicación retroactiva es impracticable, se informa sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha corregido el error.				
<i>No es necesario incluir información comparativa en este apartado.</i>				

3. Aplicación de resultados

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
3.1 Se informa sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.				
3.2 Si se han distribuido dividendos a cuenta en el ejercicio:	Art. 277 TRLSC			
▪ Se indica el importe de los mismos.				
▪ Se incorpora el estado contable previsional formulado preceptivamente para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente.				
▪ Dicho estado previsional abarca un periodo de un año desde que se acordó la distribución.				
3.3 Se informa, en su caso, de las limitaciones a la distribución de dividendos. <i>La distribución con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, no esta permitida en los siguientes casos:</i>	Arts. 273 y 326 TRLSC			
- <i>Si una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley (dotación reservas legal y por fondo de comercio) o los estatutos, el valor del patrimonio neto es o, a consecuencia del reparto resulta ser, inferior al capital social. A estos efectos, los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta.</i>				
- <i>Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social. En ese caso el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.</i>				
- <i>Si el importe de las reservas disponibles no es, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance.</i>				
- <i>Si la sociedad ha procedido a la reducción de capital para absorber pérdidas y la reserva legal no alcanza el 10% del nuevo capital.</i>				

4. Normas de registro y valoración

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte Art. 260.1ª TRLSC			
4.1 En relación al inmovilizado intangible se indican los criterios sobre:				
▪ Capitalización o activación.				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte Art. 260.1ª TRLSC			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amortización. ▪ Correcciones valorativas por deterioro. ▪ Cálculo del valor recuperable del fondo de comercio, así como del resto de inmovilizados intangibles con vida útil indefinida. <p>Se justifican las circunstancias que han llevado a calificar como indefinida la vida útil de un inmovilizado intangible.</p>				
4.2 En relación al inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias se indican los criterios sobre:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amortización. ▪ Correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas. ▪ Capitalización de gastos financieros. ▪ Costes de ampliación, modernización y mejoras. ▪ Costes de desmantelamiento o retiro. ▪ Costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo. ▪ Coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado. <p>Se detalla el criterio seguido para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias.</p>				
4.3 Se indican los criterios de contabilización de los contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar .				
4.4 En relación a las permutas se indican:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El criterio de contabilización seguido. ▪ La justificación de su aplicación. ▪ Las circunstancias que han llevado a calificar a una permuta de carácter comercial. 				
4.5 Para los instrumentos financieros se indica:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros. ▪ Los criterios empleados para el reconocimiento de cambios de valor razonable. ▪ Las razones por las que los valores emitidos por la empresa que, de acuerdo con el instrumento jurídico empleado, en principio debieran haberse clasificado como instrumentos de patrimonio, han sido contabilizados como pasivos financieros. 				
4.6 Para los activos financieros y pasivos financieros designados inicialmente como a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias , se indica la siguiente información:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Naturaleza de los activos financieros y pasivos financieros. ▪ Criterios aplicados en la designación y explicación de cómo la empresa ha cumplido con los requisitos señalados en la NRV9. 				
4.7 En relación al deterioro de valor de los activos financieros se indica la siguiente información:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro. ▪ Criterios aplicados para el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte Art. 260.1ª TRLSC			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En particular, los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios contables aplicados a los activos financieros cuyas condiciones hayan sido renegociadas y que, de otro modo, estarían vencidos o deteriorados. 				
4.8 Se indican los criterios empleados para el registro de baja de activos financieros y pasivos financieros .				
4.9 Para los instrumentos financieros híbridos se indica la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios seguidos para valorar de forma separada los instrumentos que los integren, sobre la base de sus características y riesgos económicos o, en su caso, la imposibilidad de efectuar dicha separación. ▪ Criterios de valoración utilizados, con especial referencia a las correcciones valorativas por deterioro. 				
4.10 Para los instrumentos financieros compuestos se indican los criterios de valoración seguidos para cuantificar el componente de estos instrumentos que deba calificarse como pasivo financiero.				
4.11 Para los contratos de garantías financieras se indica el criterio seguido tanto en la valoración inicial como posterior.				
4.12 En relación a las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas se indica la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterio seguido en la valoración de estas inversiones. ▪ Criterio aplicado para registrar las correcciones valorativas por deterioro. 				
4.13 Se indican los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros (intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.).				
4.14 Se indican los criterios de valoración y registro empleados en relación con los Instrumentos de patrimonio propio en poder de la empresa .				
4.15 En relación a las coberturas contables se indica, distinguiendo entre coberturas de valor razonable, de flujos de efectivo y de inversiones netas en negocios en el extranjero: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los criterios de valoración aplicados por la empresa. ▪ Los criterios de valoración aplicados para el registro de los efectos contables de su interrupción. ▪ Los motivos que han originado la interrupción. 				
4.16 En relación con las existencias se incluye la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios de imputación de costes empleados y, en caso de que por razones excepcionales y justificadas se hubieran modificado dichos criterios, se señalan las mismas, indicando la incidencia cuantitativa que producen las modificaciones en las existencias y en el resultado del ejercicio. ▪ Justificación de los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los costes conjuntos. 	Resolución del ICAC sobre costes de producción (BOICAC 42)			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte Art. 260.1ª TRLSC			
<ul style="list-style-type: none"> Justificación de la aplicación del coste estándar para la valoración de las existencias. 				
<ul style="list-style-type: none"> Influencia que se produce en la valoración de existencias como consecuencia de las devoluciones de compras y operaciones similares y de los “rappels” por compras concedidos. 				
Se indican los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro y capitalización de gastos financieros.				
4.17 En relación a las transacciones en moneda extranjera se indica:				
<ul style="list-style-type: none"> Criterios de valoración de las transacciones en moneda extranjera. 				
<ul style="list-style-type: none"> Criterios de imputación de las diferencias de cambio. 				
<ul style="list-style-type: none"> Si se ha producido un cambio en la moneda funcional, se pone de manifiesto, así como la razón de dicho cambio. 				
<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio a euros, para los elementos contenidos en las cuentas anuales que en la actualidad, o en su origen, hubieran sido expresados en moneda extranjera. 				
<ul style="list-style-type: none"> Criterio empleado para la conversión a la moneda de presentación. 				
4.18 Se indican los criterios contables aplicados en relación al impuesto sobre beneficios , especificando los utilizados para el registro y valoración de los activos y pasivos por impuesto diferido.				
4.19 En relación a los ingresos y gastos se indica la siguiente información:				
<ul style="list-style-type: none"> Los criterios generales aplicados. 				
<ul style="list-style-type: none"> En particular, los criterios utilizados para la determinación de los ingresos por prestaciones de servicios; en concreto, los métodos empleados para determinar el porcentaje de realización en la prestación de servicios, informando, si fuera el caso, de que su aplicación hubiera sido impracticable. 				
4.20 En relación a las provisiones y contingencias se indica :				
<ul style="list-style-type: none"> Los criterios de valoración. 				
<ul style="list-style-type: none"> El tratamiento de las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación. 				
<ul style="list-style-type: none"> En relación con las provisiones, una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos. 				
4.21 En relación a los elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental se indica:				
<ul style="list-style-type: none"> los criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados a los fines medioambientales. 				
<ul style="list-style-type: none"> el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente. 				
Se describe el método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.				
4.22 En relación a los gastos de personal se indican los criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal; en particular, el referido a compromisos por pensiones .				
4.23 En relación con el régimen transitorio , previsto en la Orden, de 29 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda, a	Orden de 29 de diciembre			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte Art. 260.1ª TRLSC			
aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones regulada en el Reglamento sobre la Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los Trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, se incluye en la memoria la información requerida en el punto cinco de dicha orden ministerial.	de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda y DT 5ª.3 R.D. 1514/2007			
4.24 En relación a los pagos basados en acciones se indican los criterios empleados para la contabilización de los pagos basados en acciones.				
4.25 En relación a las subvenciones, donaciones y legados , se indican los criterios empleados para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.				
4.26 En relación a las combinaciones de negocios , se indican los criterios de registro y valoración empleados para las combinaciones de negocios.				
4.27 En relación a los negocios conjuntos , se indican los criterios seguidos por la empresa para integrar en sus cuentas anuales los saldos correspondientes al negocio conjunto en que participe.				
4.28 En relación a las transacciones entre partes vinculadas , se indican los criterios de valoración empleados.				
4.29 En relación a los activos no corrientes mantenidos para la venta , se indican los criterios seguidos para calificar y valorar los activos o grupos de elementos como mantenidos para la venta, incluyendo los pasivos asociados.				
4.30 En relación a las operaciones interrumpidas , se indican los criterios para identificar y calificar una actividad como interrumpida, así como los ingresos y gastos que originan.				

5. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
5.1 Se incluye el movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en ambos epígrafes y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro acumuladas, según el siguiente detalle:				
▪ Saldo inicial.				
▪ Entradas o dotaciones, especificando las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios y las aportaciones no dinerarias, así como las que se deban a ampliaciones o mejoras.				
▪ Reversión de correcciones valorativas por deterioro.				
▪ Aumentos/disminuciones por transferencias o traspasos de otras partidas; en particular a activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas.				
▪ Salidas, bajas o reducciones.				
▪ Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas.				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas. ▪ Saldo final. 				
5.2 Se incluye información sobre los costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, incluidos como mayor valor de los activos, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.				
5.3 Se detalla las vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados, informando de la amortización del ejercicio y la acumulada que corresponda a cada elemento significativo de este epígrafe.				
5.4 Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros se informa sobre los cambios de estimación que afecten a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ los valores residuales, ▪ los costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, y ▪ las vidas útiles y métodos de amortización. 				
5.5 Se informa sobre las características de las inversiones adquiridas a empresas del grupo y asociadas, indicando: <ul style="list-style-type: none"> ▪ valor contable, ▪ amortización, y ▪ correcciones valorativas por deterioro acumuladas. 				
5.6 Se informa sobre las características de las inversiones situadas fuera del territorio español, con indicación del: <ul style="list-style-type: none"> ▪ valor contable, ▪ amortización, y ▪ correcciones valorativas por deterioro acumuladas. 				
5.7 El importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio, así como los criterios seguidos para su determinación.				
5.8 Para cada corrección valorativa por deterioro de cuantía significativa, reconocida o revertida durante el ejercicio para un elemento individual, se indica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Naturaleza del inmovilizado material. ▪ Importe, sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y reversión de la pérdida por deterioro. ▪ Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso. ▪ Si el método empleado fuera el valor en uso, se señala: <ol style="list-style-type: none"> a) El tipo o tipos de actualización utilizados en las estimaciones actuales y en las anteriores. b) Una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores. c) El periodo que abarca la proyección de los flujos de efectivo. d) La tasa de crecimiento de éstos a partir del quinto año 				
5.9 Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información anteriormente señalada, se indica:				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las principales clases de inmovilizados afectados. ▪ Los principales sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento. ▪ La reversión de tales correcciones valorativas por deterioro. 			
5.10	<p>Si el inmovilizado está incluido en una unidad generadora de efectivo, la información de la pérdida por deterioro se da con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción de la unidad generadora de efectivo indicando los otros inmovilizados intangibles o materiales que incluye. ▪ Forma de realizar la agrupación para identificar la unidad generadora de efectivo cuando sea diferente a la llevada a cabo en ejercicios anteriores. ▪ Importe, sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de una corrección valorativa por deterioro. ▪ Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso. ▪ Si el método empleado fuera el valor en uso, se señala: <ul style="list-style-type: none"> a) El tipo o tipos de actualización utilizados en las estimaciones actuales y en las anteriores. b) Una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores. c) El periodo que abarca la proyección de los flujos de efectivo. d) La tasa de crecimiento de éstos a partir del quinto año. 			
5.11	Se informa sobre el importe de las compensaciones de terceros que se incluyan en el resultado del ejercicio por elementos cuyo valor se hubiera deteriorado, se hubieran perdido o se hubieran retirado.			
5.12	<p>Se informa sobre las características del inmovilizado material no afecto directamente a la explotación, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ valor contable ▪ amortización, y ▪ correcciones valorativas por deterioro acumuladas. 			
5.13	Se detalla el importe y características de los bienes totalmente amortizados en uso, distinguiendo entre construcciones y resto de elementos.			
5.14	Se informa sobre los bienes afectos a garantías y reversión.			
5.15	Se informa sobre las restricciones a la titularidad de los bienes y su importe.			
5.16	Se informa sobre las subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado, indicando también el importe de dichos activos.			
5.17	Se informa sobre los compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.			
5.18	Se informa sobre cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a dichos bienes, tal como arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.			
5.19	Sin perjuicio de la información requerida en otras partes de la memoria se informa sobre los arrendamientos financieros y otras			

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
	operaciones de naturaleza similar sobre dichos bienes.				
5.20	En el caso de inmuebles se indica, de forma separada, valor de la construcción y del terreno.				
5.21	Se detalla el resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de dichos bienes.				
5.22	Para las inversiones inmobiliarias además de la información requerida en los apartados anteriores, se incluye:				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una descripción de los inmuebles clasificados como inversiones inmobiliarias. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El tipo de inversiones inmobiliarias y destino que se da a las mismas. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los ingresos provenientes de estas inversiones así como los gastos para su explotación, diferenciando las inversiones que generan ingresos de aquéllas que no lo hacen. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La existencia e importe de las restricciones <ol style="list-style-type: none"> a) a la realización de inversiones inmobiliarias, b) al cobro de los ingresos derivados de las mismas o de los recursos obtenidos por su enajenación o disposición por otros medios. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las obligaciones contractuales: <ol style="list-style-type: none"> a) para adquisición, construcción o desarrollo de inversiones inmobiliarias, o b) para reparaciones, mantenimiento o mejoras. 				

6. Inmovilizado intangible (excepto fondo de comercio)

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
6.1	Se incluye el movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas, según el siguiente detalle:				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Saldo inicial. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entradas o dotaciones, especificando los activos generados internamente y los adquiridos mediante combinaciones de negocios y aportaciones no dinerarias. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reversión de correcciones valorativas por deterioro. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumentos/disminuciones por transferencias o traspaso de otra partida, en particular a activos no corrientes mantenidos para la venta. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Salidas, bajas o reducciones. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amortizaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas. 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Saldo final. 				
6.2	Se incluye información sobre los activos afectos a garantías y reversión.				

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
6.3	Se incluye información sobre las restricciones a la titularidad de los activos y su importe.				
6.4	Se detallan las vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados por clases de elementos, así como los métodos de amortización empleados, informando de la amortización del ejercicio y la acumulada que corresponda a cada elemento significativo de este epígrafe.				
6.5	Siempre que tengan incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros se informa sobre los cambios de estimación que afectan a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ valores residuales, ▪ vidas útiles, y ▪ métodos de amortización. 				
6.6	Se informa sobre las características de las inversiones en inmovilizado intangible adquiridas a empresas del grupo y asociadas, con indicación de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ valor contable, ▪ amortización, y ▪ correcciones valorativas por deterioro acumuladas. 				
6.7	Se informa sobre las características de las inversiones en inmovilizado intangible cuyos derechos pudieran ejercitarse fuera del territorio español o estuviesen relacionadas con inversiones situadas fuera del territorio español, con indicación de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ valor contable, ▪ amortización, y ▪ correcciones valorativas por deterioro acumuladas. 				
6.8	Se informa sobre el importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio, así como los criterios seguidos para su determinación.				
6.9	Para cada corrección valorativa por deterioro de cuantía significativa, reconocida o revertida durante el ejercicio para un inmovilizado intangible individual, se indica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Naturaleza del inmovilizado intangible. ▪ Importe, sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y reversión de la pérdida por deterioro. ▪ Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso. ▪ Si el método empleado fuera el valor en uso, se señala: <ol style="list-style-type: none"> a) El tipo o tipos de actualización utilizados en las estimaciones actuales y en las anteriores. b) Una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores. c) El periodo que abarca la proyección de los flujos de efectivo. d) La tasa de crecimiento de éstos a partir del quinto año. 				
6.10	Respecto a las pérdidas y reversiones por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada anteriormente, se indica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las principales clases de inmovilizados afectados. ▪ Los principales sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento. 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La reversión de tales correcciones valorativas por deterioro. 			
6.11	Si el inmovilizado intangible está incluido en una unidad generadora de efectivo, la información de la pérdida por deterioro se da con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción de la unidad generadora de efectivo indicando los otros inmovilizados intangibles o materiales que incluye. ▪ Forma de realizar la agrupación para identificar la unidad generadora de efectivo cuando sea diferente a la llevada a cabo en ejercicios anteriores. ▪ Importe, sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de una corrección valorativa por deterioro. ▪ Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso. ▪ Si el método empleado fuera el valor en uso, se señala: <ol style="list-style-type: none"> a) El tipo o tipos de actualización utilizados en las estimaciones actuales y en las anteriores. b) Una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores. c) El periodo que abarca la proyección de los flujos de efectivo. d) La tasa de crecimiento de éstos a partir del quinto año. 			
6.12	Se informa sobre las características del inmovilizado intangible no afecto directamente a la explotación, indicando: <ul style="list-style-type: none"> ▪ valor contable, ▪ amortización, y ▪ correcciones valorativas por deterioro acumuladas. 			
6.13	Se detalla el importe y características de los inmovilizados intangibles totalmente amortizados en uso.			
6.14	Se informa sobre las subvenciones, donaciones y legados recibidos relacionados con el inmovilizado intangible, indicando también el importe de dichos activos.			
6.15	Se informa sobre los compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.			
6.16	Se detalla el resultado del ejercicio derivado de la enajenación o disposición por otros medios de elementos del inmovilizado intangible.			
6.17	Se informa sobre el importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el ejercicio, así como la justificación de las circunstancias que soportan la capitalización de gastos de investigación y desarrollo.			
6.18	Se detallan los inmovilizados con vida útil indefinida distintos del fondo de comercio, señalándose: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe y naturaleza. ▪ Razones sobre las que se apoya la estimación de dicha vida útil indefinida. 			
6.19	Se informa de cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte al inmovilizado intangible tales como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.			

7. Fondo de comercio

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
7.1	Para cada combinación de negocios que se haya realizado en el ejercicio, se indica la cifra del fondo de comercio, desglosándose las correspondientes a las distintas combinaciones de negocios. Tratándose de combinaciones de negocios que individualmente carezcan de importancia relativa, la información anterior se mostrará de forma agregada.				
7.2	Se indica la información anterior también para las combinaciones de negocios efectuadas entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la de su formulación, a menos que no sea posible, señalándose, en este caso, las razones por las que esta información no puede proporcionarse.				
7.3	Se incluye una conciliación entre el importe en libros del fondo de comercio al principio y al final del ejercicio, mostrando por separado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe bruto al inicio del ejercicio. ▪ Las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al principio del ejercicio. ▪ El fondo de comercio adicional reconocido durante el periodo, diferenciando el fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con las NRV. ▪ El fondo de comercio dado de baja durante el periodo sin que hubiera sido incluido previamente en ningún grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta. ▪ Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas durante el ejercicio. ▪ Cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el ejercicio. ▪ El importe bruto del fondo de comercio al final del ejercicio. ▪ El importe de las correcciones valorativas por deterioro acumuladas al final del ejercicio. 				
7.4	Se describen los factores que hayan contribuido al registro del fondo de comercio.				
7.5	Se indica y justifica el importe del fondo de comercio atribuido a cada unidad generadora de efectivo.				
7.6	Para cada pérdida por deterioro de cuantía significativa del fondo de comercio, se indica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción de la unidad generadora de efectivo que incluya el fondo de comercio así como otros inmovilizados intangibles o materiales. ▪ Descripción de la forma de realizar la agrupación para identificar una unidad generadora de efectivo cuando sea diferente a la llevada a cabo en ejercicios anteriores. ▪ Importe, sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de una corrección valorativa por deterioro. ▪ Criterio empleado para determinar el valor razonable menos los costes de venta, en su caso 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el método empleado fuera el valor en uso, se señala: <ol style="list-style-type: none"> a) El tipo o tipos de actualización utilizados en las estimaciones actuales y en las anteriores. b) Una descripción de las hipótesis clave sobre las que se han basado las proyecciones de flujos de efectivo y de cómo se han determinado sus valores. c) El periodo que abarca la proyección de los flujos de efectivo. d) La tasa de crecimiento de éstos a partir del quinto año. 				
7.7	Respecto a las pérdidas por deterioro agregadas para las que no se revela la información señalada en el número anterior, se indican los principales sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de tales correcciones valorativas por deterioro.			
7.8	Se indican las hipótesis utilizadas para la determinación del importe recuperable de los activos o de las unidades generadoras de efectivo.			

8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
8.1	<p>En relación a los contratos de arrendamiento financiero u operaciones de naturaleza similar en los que la entidad actúa como arrendador, se incluye la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una conciliación entre la inversión bruta total en los arrendamientos clasificados como financieros (señalando, en su caso, la opción de compra) y su valor actual al cierre del ejercicio. ▪ Importe de los cobros mínimos a recibir por dichos arrendamientos y de su valor actual, en cada uno de los siguientes plazos: hasta un año, entre uno y cinco años y más de cinco años. ▪ Una conciliación entre el importe total de los contratos de arrendamiento financiero al principio y al final del ejercicio. ▪ Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento financiero. ▪ Los ingresos financieros no devengados y el criterio de distribución del componente financiero de la operación. ▪ El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio. ▪ La corrección de valor por deterioro que cubran las insolvencias por cantidades derivadas del arrendamiento pendientes de cobro. 			
8.2	<p>En relación a los contratos de arrendamiento financiero u operaciones de naturaleza similar en los que la entidad actúa como arrendatario, se incluye la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para cada clase de activos, el importe por el que se ha reconocido inicialmente el activo, indicando si éste corresponde al valor razonable del activo o, en su caso, al valor actual de los pagos mínimos a realizar. ▪ Una conciliación entre el importe total de los pagos futuros mínimos por arrendamiento (señalando, en su caso, la opción de compra) y su valor actual al cierre del ejercicio. 			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de los pagos mínimos por arrendamiento y de su valor actual, en cada uno de los siguientes plazos: hasta un año, entre uno y cinco años y más de cinco años. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de las cuotas contingentes reconocidas como gasto del ejercicio. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarrendos financieros no cancelables. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento financiero, indicando: <ul style="list-style-type: none"> a) Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado. 				
<ul style="list-style-type: none"> b) En caso de que existan: <ul style="list-style-type: none"> ▪ los plazos de renovación de los contratos, ▪ las opciones de compra y ▪ las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios. 				
<ul style="list-style-type: none"> c) Las restricciones impuestas a la empresa en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento. 				
<p>8.3 En relación a los contratos de arrendamiento operativo u operaciones de naturaleza similar, en los que la entidad actúa como arrendador, se incluye la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe total de los cobros futuros mínimos correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, detallado los importes que correspondan a los siguientes plazos: <ul style="list-style-type: none"> a) hasta un año, b) entre uno y cinco años, y c) más de cinco años. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una descripción general de los bienes y de los acuerdos significativos de arrendamiento. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de las cuotas contingentes reconocidas como ingresos del ejercicio. 				
<p>8.4 En relación a los contratos de arrendamiento operativo en los que la entidad actúa como arrendatario, se incluye la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe total de los pagos futuros mínimos del arrendamiento correspondiente a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que correspondan a los siguientes plazos: hasta un año, entre uno y cinco años y más de cinco años. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe total de los pagos futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarrendos operativos no cancelables. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las cuotas de arrendamientos y subarrendamientos operativos reconocidas como gastos e ingresos del ejercicio, diferenciando entre: <ul style="list-style-type: none"> a) importes de los pagos mínimos por arrendamiento, b) cuotas contingentes y c) cuotas de subarrendamiento. 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento, indicando: <ul style="list-style-type: none"> a) Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado. 				
<ul style="list-style-type: none"> b) En caso de que existan: <ul style="list-style-type: none"> ▪ los plazos de renovación de los contratos, ▪ las opciones de compra y ▪ las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios. 				
<ul style="list-style-type: none"> c) Las restricciones impuestas a la empresa en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento. 				

9. Instrumentos financieros

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros				
9.1 Para cada tipo de riesgo (de crédito, de liquidez y de mercado -tipo de cambio, tipo de interés y otros riesgos de precio-), se informa de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ la exposición al riesgo, ▪ cómo se produce éste, y ▪ los objetivos, políticas y procedimientos de gestión del riesgo y métodos que se utilizan para su medición. En caso de que haya habido cambios en estos extremos de un ejercicio a otro, se explican.				
9.2 Para cada uno de los riesgo anteriores, se presenta: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un resumen de la información cuantitativa respecto a la exposición al riesgo en la fecha de cierre del ejercicio, basada en la utilizada internamente por el consejo de administración de la empresa u órgano de gobierno equivalente. ▪ Información sobre las concentraciones de riesgo, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> a) una descripción de la forma de determinar la concentración, b) las características comunes de cada concentración (área geográfica, divisa, mercado, contrapartida, etc.), y c) el importe de las exposiciones al riesgo asociado a los instrumentos financieros que compartan tales características. 				
Categorías de activos financieros y pasivos financieros				
9.3 Se revela el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros, definidas por la empresa según lo previsto en la NRV 9.				
Activos financieros y pasivos financieros valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias				
9.4 Para los activos financieros y pasivos financieros valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se informa sobre:				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de la variación en el valor razonable, durante el ejercicio. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de la variación acumulada en el valor razonable desde su designación. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método empleado para realizar dicho cálculo. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La naturaleza de los instrumentos financieros derivados, distintos de los que se califiquen como instrumentos de cobertura, y las condiciones importantes que puedan afectar al importe, al calendario y a la certidumbre de los futuros flujos de efectivo. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El uso de la opción de designar activos financieros o pasivos financieros en la categoría de “Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” o en la de “Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”, especificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la NRV 9. 				
Reclasificaciones				
9.5	En relación a las reclasificaciones de activos financieros que pasan a valorarse al coste o al coste amortizado, en lugar de al valor razonable, o viceversa, se informa sobre los importes de dicha reclasificación por cada categoría de activos financieros, incluyendo una justificación de la misma.			
Clasificación por vencimientos				
9.6	En relación a los activos financieros y pasivos financieros que tienen un vencimiento determinado o determinable, se informa, para cada una de las partidas de activos financieros y pasivos financieros del modelo del balance, sobre los importes que vencen en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento.	Art. 260.5ª TRLSC		
Transferencias de activos financieros				
9.7	En relación a las cesiones de activos financieros, en las que para una parte de los mismos o su totalidad, no se cumplan las condiciones, señaladas en el apartado 2.9 de la NRV 9, para su baja del balance, se informa, de manera agrupada por clases de activos, sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La naturaleza de los activos cedidos. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la empresa permanece expuesta. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El valor en libros de los activos cedidos y los pasivos asociados, que la empresa mantenga registrados. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando la empresa reconozca los activos en función de su implicación continuada: <ol style="list-style-type: none"> a) el valor en libros de los activos que inicialmente figuraban en el balance, b) el valor en libros de los activos que la empresa continúa reconociendo, y c) el valor en libros de los pasivos asociados. 			
Activos cedidos en garantía				
9.8	En relación a los activos cedidos en garantía, se detallan: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El valor en libros de los activos financieros entregados como 			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
garantía.				
<ul style="list-style-type: none"> La clase a la que pertenecen. 				
<ul style="list-style-type: none"> Los plazos y condiciones relacionados con dicha operación de garantía. 				
9.9 En relación a los activos de terceros aceptados en garantía, ya sean financieros o no, de los que pueda disponer aunque no se hubiese producido el impago, se informa sobre:				
<ul style="list-style-type: none"> El valor razonable del activo recibido en garantía. 				
<ul style="list-style-type: none"> El valor razonable de cualquier activo recibido en garantía del que la empresa haya dispuesto y si tiene la obligación de devolverlo o no. 				
<ul style="list-style-type: none"> Los plazos y condiciones relativos al uso, por parte de la empresa, de los activos recibidos en garantía. 				
Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito				
9.10 Se presenta, para cada clase de activos financieros, un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.				
Impago e incumplimiento de condiciones contractuales				
9.11 En relación con los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio, en los que se han producido impagos, se informa de:				
<ul style="list-style-type: none"> Los detalles de cualquier impago del principal o intereses que se haya producido durante el ejercicio. 				
<ul style="list-style-type: none"> El valor en libros en la fecha de cierre del ejercicio de aquellos préstamos en los que se hubiese producido un incumplimiento por impago. 				
<ul style="list-style-type: none"> Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo, antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales. 				
9.12 En relación con cualquier otro incumplimiento contractual en contratos de préstamo distinto del impago, que otorgue al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado, se suministra la misma información que en el punto anterior, excepto si el incumplimiento se hubiese subsanado o las condiciones se hubiesen renegociado antes de la fecha de cierre del ejercicio.				
Deudas con características especiales				
9.13 En relación a las deudas con características especiales se informa de:				
<ul style="list-style-type: none"> su naturaleza, 				
<ul style="list-style-type: none"> sus importes, y 				
<ul style="list-style-type: none"> características. 				
Se desglosa, cuando proceda, si son con empresas del grupo o asociadas.				
Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto				
9.14 Para la información de los instrumentos financieros relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto, se informa de:				
<ul style="list-style-type: none"> Las pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros definidas en la norma de registro y valoración novena. 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo. ▪ El importe de las correcciones valorativas por deterioro para cada clase de activos financieros. ▪ El importe de cualquier ingreso financiero imputado en la cuenta de pérdidas y ganancias relacionado con tales activos. 				
Información relacionada con las operaciones de cobertura				
9.15	Se incluye, por clases de cobertura contable, una descripción detallada de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ las operaciones de cobertura que se realizan, ▪ los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura, ▪ los valores razonables de dichos instrumentos financieros en la fecha de cierre del ejercicio, y ▪ la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos. Se justifica que se cumplen los requisitos exigidos en la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros.			
9.16	En relación a las coberturas de flujos de efectivo, adicionalmente se informa sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los ejercicios en los cuales se espera que ocurran los flujos de efectivo y los ejercicios en los cuales se espera que afecten a la cuenta de pérdidas y ganancias. ▪ El importe reconocido en el patrimonio neto durante el ejercicio y el importe que ha sido imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias desde el patrimonio neto, detallando los importes incluidos en cada partida de la cuenta de pérdidas y ganancias. ▪ El importe que se haya reducido del patrimonio neto durante el ejercicio y se haya incluido en la valoración inicial del precio de adquisición o del valor en libros de un activo o pasivo no financiero, cuando la partida cubierta sea una transacción prevista altamente probable. ▪ Todas las transacciones previstas para las que previamente se haya aplicado contabilidad de coberturas, pero que no se espera que vayan a ocurrir. 			
9.17	En relación a las coberturas de valor razonable adicionalmente se informa sobre el importe de las pérdidas o ganancias del instrumento de cobertura y de las pérdidas o ganancias de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto.			
9.18	En relación a las coberturas de los flujos de efectivo y de inversiones neta en negocios en el extranjero, se revela el importe de la ineficacia registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias.			
Información relacionada con el valor razonable				
9.19	Excepto cuando el valor en libros constituye una aproximación aceptable del valor razonable (por ejemplo, en el caso de los créditos y débitos por operaciones comerciales a corto plazo) o en el caso de instrumentos de patrimonio no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a éstos por subyacente, que, según lo establecido en la NRV 9, se valoran por su coste, la empresa revela el valor razonable de cada clase de instrumentos financieros y lo			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
	compara con su correspondiente valor en libros.			
9.20	En el caso de instrumentos de patrimonio no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a éstos por subyacente, que, según lo establecido en la NRV 9, se valoren por su coste, la empresa:			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revela este hecho. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Describe el instrumento financiero y su valor en libros. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explica las causas que impiden la determinación fiable del valor razonable. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informa sobre si tiene o no la intención de enajenarlo y cuándo. 			
9.21	En relación a los instrumentos financieros cuyo valor razonable debiera revelarse por la empresa, según lo indicado anteriormente, y que hayan sido dados de baja del balance durante el ejercicio, se revela:			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ este hecho, 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ el valor en libros, y 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ el importe de la pérdida o ganancia reconocida en el momento de la baja. 			
9.22	Se indica si el valor razonable de los activos financieros se determina, en su totalidad o en parte, tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos o se estima utilizando una técnica de valoración.			
9.23	En caso de haber utilizado una técnica de valoración, se señalan para cada clase de activos financieros y pasivos financieros las hipótesis y metodologías consideradas en la estimación del valor razonable.			
9.24	Si los valores razonables registrados o sobre los que se ha informado en la memoria se determinan, total o parcialmente, utilizando técnicas de valoración fundamentadas en hipótesis que no se apoyan en condiciones de mercado en el mismo instrumento ni en datos de mercado observables que estén disponibles:			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se revela esa situación. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se informa del importe total de la variación de valor razonable imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. 			
Información relacionada con las empresas del grupo, multigrupo y asociadas				
9.25	Para cada una de las empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como para aquellas otras sociedades en las que aun poseyendo más del 20% del capital la empresa no ejerza influencia significativa y aquellas en las que la sociedad sea socio colectivo, se detalla la siguiente información:	Art. 260.2ª TRLSC		
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Denominación, domicilio y forma jurídica. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades que ejercen. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fracción de capital y de los derechos de voto que se posee directa e indirectamente, distinguiendo entre ambos. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capital. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reservas. 			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otras partidas del patrimonio neto y resultado del último ejercicio que se derive de los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo, diferenciando el resultado de 			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
explotación y desglosando el de operaciones continuadas y el de operaciones interrumpidas, en caso de que la empresa del grupo esté obligada a dar esta información en sus cuentas anuales individuales.				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor según libros de la participación en capital. ▪ Dividendos recibidos en el ejercicio. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicación de si las acciones cotizan o no en Bolsa y, en su caso, cotización media del último trimestre del ejercicio y cotización al cierre del ejercicio. ▪ Contingencias en las que se ha incurrido en relación con dichas empresas. 				
9.26 Si la empresa ejerce influencia significativa sobre otra sociedad poseyendo un porcentaje inferior al 20% del capital, se explican las circunstancias que afectan a dicha relación.				
9.27 Si la empresa, poseyendo más del 20% del capital de otra sociedad, no ejerce influencia significativa, se explican las circunstancias que afectan a dicha relación.				
9.28 Se detallan las adquisiciones realizadas durante el ejercicio que hayan llevado a calificar a una empresa como dependiente, indicándose la fracción de capital y el porcentaje de derechos de voto adquiridos.				
9.29 Se informa de las notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del TRLSC, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10%.	Art. 155 TRLSC			
9.30 Se indica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, diferenciando las reconocidas en el ejercicio de las acumuladas. ▪ El importe de las dotaciones y reversiones de las correcciones valorativas por deterioro cargadas y abonadas, respectivamente, contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos, en los términos indicados en la NRV. 				
9.31 Se informa del resultado derivado de la enajenación, o disposición por otro medio, de inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.				
Otra información				
9.32 Se informa sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ los compromisos firmes de compra de activos financieros y fuentes previsibles de financiación, ▪ los compromisos firmes de venta. 				
9.33 Se informa sobre los contratos de compra o venta de activos no financieros que, de acuerdo con el apartado 5.4 de la NRV 9, se reconozcan y valoren según lo dispuesto en dicha norma.				
9.34 Se informa sobre cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los activos financieros, tal como: litigios, embargos, etc.				
9.35 Se detalla el importe disponible en las líneas de descuento concedidas a la empresa.				
9.36 Se detallan las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.				

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
9.37	Se indica el importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.	Art. 260.5ª TRLSC			
9.38	Se detallan las características de los instrumentos financieros emitidos por la empresa que deban reconocerse como pasivos financieros pero que, por sus características especiales, pueden producir efectos específicos en otras normativas.				

10. Fondos propios

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
10.1	En relación al capital y a otros instrumentos de patrimonio distintos del capital, se informa sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El número de acciones o participaciones en el capital y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases. ▪ Los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. ▪ Los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad. 	Art. 260.3ª TRLSC			
10.2	Se informa de las ampliaciones de capital en curso, indicándose: <ul style="list-style-type: none"> ▪ el número de acciones o participaciones a suscribir, ▪ su valor nominal, ▪ la prima de emisión, ▪ el desembolso inicial, ▪ los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán, ▪ la existencia o no de derechos referentes de suscripción a favor de socios, accionistas u obligacionistas, y ▪ el plazo concedido para la suscripción. 				
10.3	Se indica el importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el periodo al que se extiende la autorización.				
10.4	Se informa sobre los derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles e instrumentos financieros similares, indicándose su número y la extensión de los derechos que confieren.	Art. 260.4ª TRLSC			
10.5	Se informa sobre las circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.				
10.6	En relación a las acciones o participaciones propias en poder de la sociedad, o de un tercero que obre por cuenta de esta, se indica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ el número de acciones, ▪ el valor nominal, ▪ el precio medio de adquisición, ▪ el destino final previsto, ▪ el importe de la reserva por adquisición de acciones de la sociedad dominante, y ▪ el número, valor nominal e importe de la reserva correspondientes a las aceptadas en garantía. En su caso, se informa igualmente en lo que corresponda, respecto a				

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
	otros instrumentos de patrimonio distintos del capital.				
10.7	Se informa de la parte de capital que, en su caso, es poseído por otra empresa, directamente o por medio de sus filiales, cuando sea igual o superior al 10%, así como de las notificaciones recibidas en cumplimiento del art. 155 del TRLSC.	Art. 155 TRLSC			
10.8	Se informa sobre las acciones de la sociedad admitidas a cotización.				
10.9	Se informa sobre las opciones emitidas u otros contratos por la sociedad sobre sus propias acciones, que deban calificarse como fondos propios, describiendo sus condiciones e importes correspondientes.				
10.10	Se indican las circunstancias específicas relativas a subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios.				
10.11	En relación a las actualizaciones de balances realizadas por la sociedad, en tanto los elementos actualizados se hallen en el patrimonio de la entidad, se incluye la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios empleados en la actualización con indicación de las partidas de las cuentas anuales afectadas. ▪ Movimiento durante el ejercicio de la cuenta "Reserva de revalorización Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio", indicando: <ol style="list-style-type: none"> a) Saldo inicial. b) Aumentos del ejercicio. c) Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia. d) Saldo final. ▪ Tratamiento fiscal de la partida "Reserva de revalorización". ▪ Respecto a los elementos objeto de actualización: <ol style="list-style-type: none"> a) Ley que lo autoriza. b) Importe de la actualización para cada partida del balance, indicando los elementos más significativos. c) Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio. d) Importe de las actualizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo del R.D.L. 7/1996, de 7 de junio, y el efecto de dichas actualizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio. 	Real Decreto Ley 7/1996			

11. Existencias

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
11.1	Se informa sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ las circunstancias que han motivado las correcciones valorativas por deterioro de las existencias y, en su caso, ▪ la reversión de dichas correcciones, reconocidas en el ejercicio, así como su importe. 				
11.2	Se informa sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de los gastos financieros capitalizados durante el 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
ejercicio en las existencias de ciclo de producción superior a un año.				
<ul style="list-style-type: none"> Los criterios seguidos para su determinación. 				
11.3 Se informa sobre:				
<ul style="list-style-type: none"> Compromisos firmes de compra y venta. 				
<ul style="list-style-type: none"> Contratos de futuro o de opciones relativos a existencias. 				
<ul style="list-style-type: none"> Limitaciones en la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas a que afectan, su importe y proyección temporal. 				
11.4 Se informa sobre cualquiera otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.				

12. Moneda extranjera

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
12.1 Se indica:				
<ul style="list-style-type: none"> El importe global de los elementos de activo y pasivo denominados en moneda extranjera, incluyendo un desglose de activos y pasivos más significativos clasificados por monedas. 				
<ul style="list-style-type: none"> Los importes correspondientes a compras, ventas y servicios recibidos y prestados. 				
12.2 Con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se detalla el importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio por clases de instrumentos financieros, presentando por separado:				
<ul style="list-style-type: none"> las que provienen de transacciones que se han liquidado a lo largo del periodo, y 				
<ul style="list-style-type: none"> las que están vivas o pendientes de vencimiento a la fecha de cierre del ejercicio. 				
12.3 Se indican:				
<ul style="list-style-type: none"> Las diferencias de conversión clasificadas como un componente separado del patrimonio neto, dentro del epígrafe "Diferencias de conversión". 				
<ul style="list-style-type: none"> Una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del ejercicio. 				
12.4 Se informa sobre los cambios en la moneda funcional, ya sea de la empresa o de algún negocio significativo en el extranjero, indicando también su causa.				
12.5 En el caso excepcional de que la empresa utilice más de una moneda funcional, se informa sobre el importe de los activos, cifra de negocios y resultados que han sido expresados en cada una de esas monedas funcionales.				
12.6 Se informa sobre la moneda funcional de los negocios conjuntos en el extranjero, especificando la inversión neta en el mismo, cuando sea distinta a la moneda de presentación de las cuentas anuales.				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
12.7	En caso de que la empresa tenga negocios conjuntos en el extranjero y estén sometidos a altas tasas de inflación, informa sobre:			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El hecho de que las cuentas anuales, así como las cifras correspondientes a ejercicios anteriores, han sido ajustadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado de ello, están expresadas en la unidad monetaria corriente a la fecha de cierre del ejercicio, y ▪ La identificación y valor del índice general de precios a la fecha de cierre del ejercicio, así como el movimiento del mismo durante el ejercicio corriente y el anterior. 			

13. Impuesto sobre beneficios y otros tributos

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
Impuesto sobre beneficios en el régimen general				
13.1	Se incluye una conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) detallando las diferencias permanentes, temporarias y las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores y presentando de forma separada:			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ el saldo de ingresos y gastos del ejercicio correspondiente a la cuenta de pérdidas y ganancias, y ▪ los ingresos y gastos directamente imputados a patrimonio neto. 			
13.2	Se explica y se incluye conciliación numérica entre el gasto/ingreso por impuestos sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravamen aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.			
13.3	Se desglosa el gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios entre el impuesto corriente y la variación de impuestos diferidos que se imputa al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el directamente imputado al patrimonio neto, diferenciando el que afecte a cada epígrafe del estado de ingresos y gastos reconocidos.			
	Si hay operaciones interrumpidas, y siempre que la empresa deba informar separadamente de los resultados procedentes de éstas, la información anterior se presenta distinguiendo entre:			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ operaciones continuadas, y ▪ operaciones interrumpidas. 			
13.4	En relación con los impuestos diferidos, se desglosa la diferencia anterior, distinguiendo entre activos (diferencias temporarias, créditos por bases imponibles negativas y otros créditos) y pasivos (diferencias temporarias).			
13.5	Cuando no se haya registrado en el balance el correspondiente activo por impuesto diferido, se detalla el importe y plazo de aplicación de:			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ diferencias temporarias deducibles, ▪ bases imponibles negativas y ▪ otros créditos fiscales. 			
13.6	Se detalla el importe de los activos por impuesto diferido, indicando			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
la naturaleza de la evidencia utilizada para su reconocimiento.				
Se incluye, en su caso, la planificación fiscal, cuando la realización del activo depende de ganancias futuras superiores a las que corresponden a la reversión de las diferencias temporarias imponibles, o cuando la empresa haya experimentado una pérdida, ya sea en el presente ejercicio o en el anterior, en el país con el que se relaciona el activo por impuesto diferido.				
13.7 En relación con los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como beneficios, deducciones y determinadas diferencias permanentes, se informa sobre:				
▪ naturaleza,				
▪ importe, y				
▪ compromisos adquiridos.				
13.8 En relación con los incentivos fiscales pendientes de deducir se informa sobre:				
▪ naturaleza,				
▪ importe, y				
▪ compromisos adquiridos.				
13.9 Se informa sobre incentivos fiscales objeto de periodificación, señalando el importe imputado al ejercicio y el que resta por imputar.				
13.10 Se informa sobre el impuesto a pagar a las distintas jurisdicciones fiscales, detallando las retenciones y pagos a cuenta efectuados.				
13.11 Se detalla el importe y naturaleza del resto de diferencias permanentes.				
13.12 a) Se informa sobre los cambios en los tipos impositivos aplicables respecto a los del ejercicio anterior.				
b) Respecto a dichos cambios se indica el efecto en los impuestos diferidos registrados en ejercicios anteriores.				
13.13 Se incluye información sobre:				
▪ provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios,				
▪ las contingencias de carácter fiscal, y				
▪ acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecte a los activos y pasivos fiscales registrados.				
13.14 En particular, se informa de los ejercicios pendientes de comprobación.				
13.15 Si la empresa está acogida a la deducción por reinversión prevista en el art. 42 del TRLIS, se indica el importe de la renta acogida a la deducción y la fecha de la reinversión. <i>Dicha mención deberá realizarse mientras no se cumpla el plazo de mantenimiento de la inversión.</i>	Art. 42 TRLIS			
13.16 Si la empresa ha realizado revalorizaciones contables cuyo importe no se hubiera incluido en la base imponible del impuesto sobre sociedades, se menciona:	Art. 135 TRLIS			
▪ su importe,				
▪ los elementos afectados, y				
▪ el período o períodos impositivos en que se practicaron.				

	Legislación	Si	No	N/A	
	PGC 3ª Parte				
<i>Dicha mención deberá realizarse en las memorias correspondientes a los ejercicios en que los elementos revalorizados se hallen en el patrimonio del sujeto pasivo.</i>					
13.17	Se informa de: <ul style="list-style-type: none"> las cantidades deducidas, en la base imponible de cada periodo impositivo, en concepto de pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital de entidades que no coticen en un mercado regulado (sean o no empresas del grupo, multigrupo y asociadas), la variación en el ejercicio de los fondos propios de la entidad participada, y las cantidades pendientes de integrar en la base imponible. 	Art. 12.3 TRLIS			
13.18	En relación a la integración, en la base imponible del impuesto, de los cargos y abonos a partidas de reservas que tengan la consideración de gastos o ingresos, respectivamente, como consecuencia de la primera aplicación del nuevo PGC, si la entidad optó por integrar ese saldo neto por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los tres primeros periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, se informa en la memoria sobre: <ul style="list-style-type: none"> las cantidades integradas en la base imponible, y las cantidades pendientes de integrar. 	D.T. 28 TRLIS			
13.19	Si la empresa es socio de una Agrupación de Interés Económico (AIE), se informa acerca de: <ul style="list-style-type: none"> las imputaciones de las bases imponibles, deducciones, bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta imputados de las AIE, y cuotas que hubiesen sido imputadas a dichas entidades. Asimismo, se incluye el resultado contable y la conciliación con la base imponible de las AIE. 	Resolución ICAC sobre IS (BOICAC 31)			
13.20	Si la empresa participa en Uniones Temporales de Empresas (UTE), se informa acerca de las imputaciones de : <ul style="list-style-type: none"> las bases imponibles, deducciones, bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta imputados de las UTE, Asimismo, se incluye el resultado contable y la conciliación con la base imponible de las UTE.	Resolución ICAC sobre IS (BOICAC 31)			
13.21	Se informa sobre cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.				
Impuesto sobre beneficios en el régimen de consolidación fiscal					
13.22	Cada sociedad del grupo fiscal incluye: <ul style="list-style-type: none"> Diferencias permanentes surgidas como consecuencia de este régimen especial. Diferencias temporales surgidas como consecuencia de este régimen especial, señalando el ejercicio en que se originen las mismas así como la reversión producida en cada ejercicio. Compensaciones de bases imponibles negativas derivadas de la aplicación del régimen de declaración consolidada. 	Resolución ICAC sobre IS (BOICAC 31)			

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
	<ul style="list-style-type: none"> Desglose de los créditos y débitos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de declaración consolidada. Cualquier otra circunstancia relativa a este régimen especial de tributación. 				
	Impuesto sobre beneficios en el régimen de agrupaciones de interés económico, españolas y europeas				
13.23	<p>A los efectos de la no tributación de los dividendos y participaciones en beneficios establecida en el párrafo primero del apartado 3 del artículo 48 del TRLIS, incluyen las AIE en la memoria de las cuentas anuales, la siguiente información:</p> <p>a) Beneficios aplicados a reservas que correspondan a períodos impositivos en los que tributaron en régimen general.</p> <p>b) Beneficios aplicados a reservas que correspondan a períodos impositivos en los que tributaron en el régimen especial, distinguiendo entre los que correspondieron a socios residentes en territorio español de aquellos que correspondieron a socios no residentes en territorio español.</p> <p>c) En caso de distribución de dividendos y participaciones en beneficios con cargo a reservas, designación de la reserva aplicada de entre las tres a las que, por la clase de beneficios de los que procedan, se refieren los párrafos a) y b) anteriores.</p> <p><i>Las anteriores menciones en la memoria deberán ser efectuadas mientras existan reservas de las referidas en la letra b) anterior, aun cuando la entidad no tribute en el régimen especial.</i></p>	Art. 46 RIS			
	Otros tributos	PGC 3ª Parte			
13.24	Se informa sobre los ejercicios pendientes de comprobación, las contingencias de carácter fiscal y demás circunstancias de carácter significativo.				

14. Ingresos y gastos

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
14.1	<p>Se presenta un detalle separando compras y variación de existencias de las partidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> consumo de mercaderías, y consumo de materias primas y otras materias consumibles <p>Se diferencian las compras nacionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones.</p> <p><i>Si la empresa formula cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, este desglose se referirá a la partida "Aprovisionamientos".</i></p>				
14.2	<p>Para la partida de "Cargas sociales" se detalla distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.</p> <p><i>Si la empresa formula cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, este desglose se referirá a la partida "Gastos de personal".</i></p>	Art. 260.8ª TRLSC			
14.3	Se incluye información sobre el importe de la venta de bienes y				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
	prestación de servicios producidos por permuta de bienes no monetarios y servicios.			
14.4	Se incluye información sobre los resultados originados fuera de la actividad normal de la empresa incluidos en la partida “Otros resultados”.			

15. Provisiones y contingencias

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
15.1	Para cada provisión reconocida en el balance se incluye un análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio, indicando: <ul style="list-style-type: none"> ▪ saldo inicial, ▪ dotaciones, ▪ aplicaciones, ▪ otros ajustes realizados (combinaciones de negocios, etc.), y ▪ saldo final. <i>No es necesario incluir información comparativa en este apartado.</i>			
15.2	Se incluye información sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El aumento, durante el ejercicio, en los saldos actualizados al tipo de descuento por causa del paso del tiempo. ▪ El efecto que haya podido tener cualquier cambio en el tipo de descuento. <i>No es necesario incluir información comparativa en este apartado.</i>			
15.3	Se incluye una descripción de la naturaleza de la obligación asumida.			
15.4	Se incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ una descripción de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados para la valoración de los correspondientes importes, ▪ las incertidumbres que pudieran aparecer en dichas estimaciones. Se justificarán, en su caso, los ajustes que haya procedido realizar.			
15.5	Se detallan los importes de cualquier derecho de reembolso, señalando las cantidades que, en su caso, se hayan reconocido en el activo de balance por estos derechos.			
15.6	Para cada tipo de contingencia en la que no sea remota la salida de recursos, se indica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Breve descripción de su naturaleza. ▪ Evolución previsible, así como los factores de los que depende. ▪ Estimación cuantificada de los posibles efectos en los estados financieros y, en caso de no poder realizarse, información sobre dicha imposibilidad e incertidumbres que la motivan, señalándose los riesgos máximos y mínimos. ▪ Existencia de cualquier derecho de reembolso. ▪ En el caso excepcional en que una provisión no se haya podido registrar en el balance debido a que no puede ser valorada de forma fiable, adicionalmente, se explican los motivos por los que no se puede hacer dicha valoración. 			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
15.7	En el caso de que para la empresa sea probable la entrada de beneficios o rendimientos económicos procedentes de activos que no cumplan los criterios de reconocimiento, se indica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Breve descripción de su naturaleza. ▪ Evolución previsible, así como los factores de los que depende. ▪ Información sobre los criterios utilizados para su estimación, así como los posibles efectos en los estados financieros y, en caso de no poder realizarse, información sobre dicha imposibilidad e incertidumbres que la motivan. 			
15.8	En los casos en que, mediando litigio con un tercero, la información exigida en los apartados anteriores perjudique seriamente la posición de la empresa, si excepcionalmente ésta ha optado por no suministrar la información anterior : <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ha descrito la naturaleza del litigio. ▪ Informa de la omisión de esta información y de las razones que han llevado a tomar tal decisión. 			

16. Aspectos medioambientales

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
16.1	Se describen y se facilita información sobre las características de los sistemas, equipos e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente.			
16.2	Para los sistemas, equipos e instalaciones del apartado anterior, y siempre que pueda determinarse de forma individualizada, se detalla: <ul style="list-style-type: none"> ▪ el valor contable, ▪ la amortización acumulada, y ▪ las correcciones valorativas por deterioro, diferenciando las reconocidas en el ejercicio, de las acumuladas. 			
16.3	Se informa sobre los gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, indicando su destino.			
16.4	Se informa sobre los riesgos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros. Se señala para cada provisión la información requerida en el apartado 15.1 a 15.5 anteriores para las provisiones reconocidas en el balance.			
16.5	Se informa sobre las contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la información exigida en el apartado 15.6 anterior para las contingencias.			
16.6	Se informa sobre las inversiones realizadas durante el ejercicio por razones medioambientales.			
16.7	Se informa sobre las compensaciones a recibir de terceros.			
16.8	Se informa sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las subvenciones recibidas de naturaleza medioambiental, ▪ Los ingresos que se produzcan como consecuencia de ciertas 	Resolución ICAC sobre Aspectos		

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
actividades relacionadas con el medioambiente.	Medio-ambientales (BOICAC 49)			

17. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero

	Legislación	Si	No	N/A
17.1 Se detalla información sobre: <ul style="list-style-type: none"> La cantidad de derechos asignada durante el periodo de vigencia del Plan Nacional de asignación. La distribución anual. Si la asignación ha sido gratuita o retribuida. 	Resolución del ICAC sobre Derechos de Emisión (BOICAC 64)			
17.2 Se indica el movimiento durante el ejercicio de los derechos de emisión y de las correspondientes correcciones valorativas por deterioro, indicando: <ul style="list-style-type: none"> el nº inicial de derechos, entradas o adquisiciones, enajenaciones y otras bajas, y saldo final. 				
17.3 Se detallan los gastos del ejercicio derivados de emisiones de gases de efecto invernadero, especificando su cálculo.				
17.4 Se detalla el importe de la “Provisión por derechos de emisión”, especificando dentro de la misma, en su caso, la cuantía que proceda por déficits de derechos de emisión.				
17.5 Se informa sobre contratos de futuro relativos a derechos de emisión.				
17.6 Se informa sobre las subvenciones recibidas por derechos de emisión e importe de las imputadas a resultados como ingresos del ejercicio.				
17.7 Se informa sobre las contingencias relacionadas con sanciones o medidas de carácter provisional, en los términos previstos en la “Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero”.				
17.8 Se informa, en su caso, del hecho de formar parte de una agrupación de instalaciones, con los requisitos establecidos en la “Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero”.				

18. Retribuciones a largo plazo al personal

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
18.1 Se incluye una descripción general del plan de aportación definida o prestación definida de que se trate.				
18.2 Para las retribuciones de prestación definida, adicionalmente, se detalla: <ul style="list-style-type: none"> La información requerida para las provisiones reconocidas en el balance. 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> Una conciliación entre los activos y pasivos reconocidos en el balance. 				
<ul style="list-style-type: none"> El importe de las partidas incluidas en el valor razonable de los activos afectos al plan. 				
<ul style="list-style-type: none"> Las principales hipótesis actuariales utilizadas, con sus valores a la fecha de cierre del ejercicio. 				

19. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<p>19.1 Se incluye una descripción de cada tipo de acuerdo de pagos basados en instrumentos de patrimonio que haya existido a lo largo del ejercicio, con indicación del beneficiario.</p> <p><i>Si dichos acuerdos tienen características similares se podrá informar sobre los mismos de forma conjunta, siempre que dicha información permita comprender la naturaleza y el alcance de dichos acuerdos.</i></p>				
<p>19.2 Cuando procede registrar pasivos en las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, se incluye la información requerida para las provisiones reconocidas en el balance.</p>				
<p>19.3 Para las transacciones que consisten en pagos basados en opciones sobre acciones, se informa sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> El número y la media ponderada de los precios de ejercicio de las opciones existentes al comienzo y al final del ejercicio, las concedidas, y anuladas durante el mismo, así como las que hayan caducado a lo largo de ejercicio. Por último se proporcionará la misma información sobre las ejercitables al final del periodo. 				
<ul style="list-style-type: none"> Para las opciones sobre acciones ejercitadas durante el ejercicio, se indicará el precio medio ponderado de las acciones en la fecha de ejercicio, pudiéndose señalar el precio medio ponderado de la acción durante el periodo. 				
<ul style="list-style-type: none"> Para las opciones existentes al final del ejercicio, el rango de precios de ejercicio y la vida media ponderada pendiente de las mismas. 				
<p>19.4 Se informa de cómo se ha determinado durante el ejercicio el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.</p>				
<p>19.5 Se informa sobre el efecto que hayan tenido las transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio sobre la situación financiera y el resultado de la empresa.</p>				
<p>19.6 Cuando no se pueda estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes y servicios recibidos, según se establece en la norma de registro y valoración, se informa sobre este hecho, explicando los motivos de dicha imposibilidad.</p>				

20. Subvenciones, donaciones y legados

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
20.1	Se informa sobre el importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance.			
20.2	Se informa sobre el importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias.			
20.3	El movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando: <ul style="list-style-type: none"> ▪ saldo inicial, ▪ saldo final, y ▪ aumentos y disminuciones. En particular se informa sobre los importes recibidos y, en su caso, devueltos.			
20.4	Se informa sobre el origen de las subvenciones, donaciones y legados, indicando, para las primeras, el Ente público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.			
20.5	Se informa sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a las subvenciones, donaciones y legados.			

21. Combinaciones de negocios

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
21.1	La empresa adquirente indica, para cada una de las combinaciones de negocios que ha efectuado durante el ejercicio (de forma agregada para las que individualmente carezcan de importancia relativa), la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El nombre y descripción de la empresa o empresas adquiridas. ▪ La fecha de adquisición. ▪ La forma jurídica empleada para llevar a cabo la combinación. ▪ Las razones principales que han motivado la combinación de negocios. ▪ Una descripción cualitativa de los factores que dan lugar al reconocimiento del fondo de comercio (tales como sinergias esperadas de las operaciones de combinación de la adquirida y la adquirente, inmovilizados intangibles que no cumplen las condiciones para su reconocimiento por separado u otros factores). ▪ El valor razonable en la fecha de adquisición del total de la contraprestación transferida y de cada clase de contraprestación: <ol style="list-style-type: none"> a) Efectivo. b) Otros activos materiales o intangibles, incluyendo un negocio o una empresa dependiente de la adquirente. c) Importe de la contraprestación contingente. d) Instrumentos de deuda. e) Participación en el patrimonio de la adquirente, incluyendo el 			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
número de instrumentos de patrimonio emitidos o a emitir y el método para estimar su valor razonable.				
f) En las combinaciones de negocio por etapas, las participaciones previas en el patrimonio de la empresa adquirida que no hayan dado lugar al control de la misma.				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos y pasivos de la empresa adquirida, indicando aquellos que de acuerdo con la norma de registro y valoración no se recogen por su valor razonable. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros así como para los activos recibidos como indemnización frente a alguna contingencia o incertidumbre, se incluye la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) Importe reconocido en la fecha de adquisición, b) Descripción del acuerdo y, c) Una estimación del intervalo de posibles resultados así como del importe máximo potencial de los pagos futuros que la adquirente pudiera estar obligada a realizar conforme a las condiciones de la adquisición (si no pueden ser estimados se comunicará esta circunstancia y los motivos). 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En relación a los activos contingentes o activos por indemnización (por ejemplo, cláusula en cuya virtud la adquirente deba ser indemnizada de la responsabilidad que se pudiera derivar por litigios pendientes de la adquirida), se incluye la información referida en el punto anterior. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En relación a las cuentas a cobrar adquiridas, se incluye la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) Valor razonable, b) Importes contractuales brutos a cobrar, y c) La mejor estimación en la fecha de adquisición de los flujos de efectivo contractuales que no se espera cobrar. <p><i>La información a revelar deberá proporcionarse por clase principal de cuenta a cobrar, tales como préstamos, arrendamientos financieros directos y cualquier otra clase de cuentas a cobrar.</i></p>				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto al fondo de comercio que pueda haber surgido en las combinaciones de negocio: <ul style="list-style-type: none"> a) Se suministra la información solicitada en el apartado de la memoria relativo al fondo de comercio. b) Se informa del importe total del fondo de comercio que se espera sea deducible fiscalmente. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En casos de «relación preexistente» donde la adquirida y adquirente mantuvieran una relación que existía antes de que se produjera la combinación de negocios, se incluye: <ul style="list-style-type: none"> a) una descripción de la transacción, b) el importe reconocido de cada transacción, y c) si la transacción es la cancelación efectiva de una relación preexistente, el método utilizado para determinar el importe de dicha cancelación. 				
21.2 En las combinaciones de negocios en las que el coste de la				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
combinación resulte inferior al valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se detalla el importe y la naturaleza de cualquier exceso que se reconozca en la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración, así como, una descripción de las razones por las que la transacción dio lugar a una ganancia. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En su caso, se describen los inmovilizados intangibles y activos contingentes que no hayan podido ser registrados por no poder calcularse su valoración por referencia a un mercado activo. 				
21.3 En las combinaciones de negocios realizadas por etapas, se indica:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de la adquirida, mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida procedente de valorar nuevamente a valor razonable la participación en el patrimonio de la adquirida mantenida por la adquirente antes de la combinación de negocios y la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias en la que está reconocida dicha ganancia o pérdida. 				
21.4 En relación a las combinaciones de negocios efectuadas o en curso entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la de su formulación:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La empresa adquirente informa en los términos requeridos en el apartado 21.1 anterior, a menos que esto no sea posible, indicándose las razones, si así fuera. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La sociedad o negocio adquirido informa de los aspectos más significativos del proceso en marcha. 				
21.5 Se revela, de forma separada para cada combinación de negocios efectuada durante el ejercicio, o agregadamente para las que carecen individualmente de importancia relativa, la parte de los ingresos y el resultado imputable a la combinación desde la fecha de adquisición.				
21.6 Se indican los ingresos y el resultado del ejercicio que hubiera obtenido la empresa resultante de la combinación de negocios bajo el supuesto de que todas las combinaciones de negocio realizadas en el ejercicio se hubiesen efectuado en la fecha de inicio del mismo. <i>En el caso de que esta información no pudiese ser suministrada, se señala este hecho y se motiva.</i>				
21.7 Para las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores cuyo importe reconocido en cuentas se ha determinado provisionalmente, se indican:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ los motivos por los que el reconocimiento inicial no es completo, 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ los activos adquiridos y compromisos asumidos para los que el periodo de valoración está abierto, y 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ el importe y naturaleza de cualquier ajuste en la valoración efectuado durante el ejercicio. 				
21.8 Para las combinaciones de negocios, cuyos valores fueron reconocidos provisionalmente en las cuentas anuales del ejercicio anterior y cuya proceso de valoración ha concluido durante el ejercicio: Los ajustes reconocidos para completar la contabilización	NRV 19 Apartado 2.6			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<p>inicial se han realizado de forma retroactiva, como requiere la NRV 19.</p> <p><i>El periodo necesario para obtener la información requerida para completar la contabilización inicial no podrá ser superior a un año desde la fecha de adquisición.</i></p>				
<p>21.9 En relación con las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se describen los hechos o circunstancias posteriores a la adquisición que han dado lugar al reconocimiento durante el ejercicio de impuestos diferidos adquiridos como parte de la combinación de negocios. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se revela el importe y una justificación de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el ejercicio que esté relacionada con los activos adquiridos o pasivos asumidos y sea de tal importe, naturaleza o incidencia que esta información sea relevante para comprender las cuentas anuales de la empresa resultante de la combinación de negocios. 				
<p>21.10 En relación con las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores, y hasta que la entidad cobre, enajene o pierda el derecho a un activo por una contraprestación contingente, o hasta que la entidad liquide un pasivo derivado de una contraprestación contingente o se cancele el pasivo o expire, se señalan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ todos los cambios en los importes reconocidos incluyendo las diferencias que surjan en la liquidación, 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ todos los cambios en el rango de resultados posibles sin descontar y sus razones de cambio, y 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ las técnicas de valoración para valorar la contraprestación contingente. 				
<p>21.11 Habiéndose producido durante el ejercicio alguna de las operaciones definidas en el artículo 83 del TRLIS, salvo que la entidad transmitente haya renunciado al régimen especial del IS previsto para dichas operaciones, la entidad adquirente incluye en la memoria la siguiente información:</p> <p>a) Ejercicio en el que la entidad transmitente adquirió los bienes transmitidos que sean susceptibles de amortización.</p>	Art. 93 del TRLIS			
<p>b) Último balance cerrado por la entidad transmitente.</p>				
<p>c) Relación de bienes adquiridos que se hayan incorporado a los libros de contabilidad por un valor diferente a aquél por el que figuraban en los de la entidad transmitente con anterioridad a la realización de la operación, expresando ambos valores así como los fondos de amortización y correcciones valorativas por deterioro constituidas en los libros de contabilidad de las dos entidades.</p>				
<p>d) Relación de beneficios fiscales disfrutados por la entidad transmitente, respecto de los que la entidad deba asumir el cumplimiento de determinados requisitos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 90 del TRLIS.</p>				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<i>A los efectos previstos en este apartado, la entidad transmitente estará obligada a comunicar dichos datos a la entidad adquirente. En caso de que la entidad transmitente haya renunciado al régimen especial del IS previsto para dichas operaciones, se cumplimenta únicamente lo detallado en el punto d) anterior.</i>				
21.12 Correspondiendo las cuentas anuales a un ejercicio posterior a aquel en el que se produjo alguna de las operaciones definidas en el artículo 83 del TRLIS, y mientras permanezcan en el inventario los valores o elementos patrimoniales adquiridos o deban cumplirse los requisitos derivados de los incentivos fiscales disfrutados por la entidad transmitente, la adquirente incluye en la memoria la información indicada en el punto 21.11 anterior o, alternativamente, una indicación de que dicha información figura en la memoria de las primeras cuentas anuales aprobadas tras la operación, que deben ser conservadas durante el plazo señalado.				
21.13 Los socios personas jurídicas de las entidades que intervienen en la operación incluyen en la memoria la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor contable de los valores entregados. ▪ Valor por el que se hayan contabilizado los valores. <i>Estas menciones deben realizarse mientras permanezcan en el inventario los valores adquiridos.</i>	Art. 93 del TRLIS			

22. Negocios conjuntos

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
22.1 Se indican y describen los intereses significativos en negocios conjuntos, con detalle de la forma que adopta el negocio, distinguiendo entre explotaciones controladas conjuntamente, y activos controlados conjuntamente.				
22.2 Sin perjuicio de la información requerida en el apartado relativo a contingencias, se informa de forma separada sobre el importe agregado de las contingencias siguientes, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier contingencia en que la empresa como partícipe haya incurrido en relación con las inversiones en negocios conjuntos y su parte en cada una de las contingencias que hayan sido incurridas conjuntamente con otros partícipes. ▪ Su parte de las contingencias de los negocios conjuntos en los que puede ser responsable. ▪ Aquellas contingencias que surgen debido a que la empresa como partícipe puede ser responsable de los pasivos de otros partícipes de un negocio conjunto. 				
22.3 Informa la empresa separadamente del importe total de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier compromiso de inversión de capital, que haya asumido en relación con su participación en negocios conjuntos. ▪ Su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros partícipes. 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos. 				
22.4 Se desglosan los importes correspondientes a los negocios conjuntos para cada partida significativa de:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ balance, 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ cuenta de pérdidas y ganancias, 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ estado de flujos de efectivo, y 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ estado de cambios en el patrimonio neto. <p><i>Esta información se incluirá de forma agregada para el total de negocios conjuntos en los que participa la empresa.</i></p>				

23. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
23.1 Para cada actividad que debe ser clasificada como interrumpida, se indica:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los ingresos, los gastos y el resultado antes de impuestos de las actividades interrumpidas, reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El gasto por impuesto sobre beneficios relativo al anterior resultado. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de explotación, de inversión y financiación de las actividades interrumpidas. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una descripción detallada de los elementos patrimoniales afectos a la citada actividad, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los ajustes que se efectúan en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a las actividades interrumpidas y que estén directamente relacionados con la enajenación, o disposición por otra vía, de las mismas en un ejercicio anterior. O, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los resultados relativos a la actividad que se hayan presentado previamente como actividades interrumpidas y que, sin embargo, finalmente no hayan sido enajenadas. 				
23.2 Para cada activo no corriente o grupo enajenable de elementos que debe calificarse como mantenido para la venta, incluyendo los de actividades interrumpidas, se indica:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una descripción detallada de los elementos patrimoniales, indicando su importe y las circunstancias que han motivado dicha clasificación. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El resultado reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el estado de cambios en el patrimonio neto, para cada elemento significativo. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los ajustes que se efectúan en el ejercicio corriente a los importes presentados previamente que se refieran a los activos no 				

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
corrientes o grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta y que estén directamente relacionados con la enajenación, o disposición por otra vía, de los mismos en un ejercicio anterior. O, en su caso, los originados por no haberse producido dicha enajenación.				
23.3 En relación a los elementos patrimoniales que después de la fecha de cierre del ejercicio, pero antes de la formulación de las cuentas anuales, pasan a cumplir los requisitos para ser calificados como activo no corriente o grupo enajenable de elementos como mantenidos para la venta (no se califican como mantenidos para la venta en las cuentas anuales), se incluye una descripción detallada de los mismos, indicando su importe y las circunstancias que motivan su calificación.				

24. Hechos posteriores

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
24.1 Se informa de los hechos posteriores que ponen de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio, que no han supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, pero si requieren la modificación de la información contenida en la memoria.				
24.2 Se informa de los hechos posteriores que muestran condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que son de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se describe el hecho posterior y se incluye la estimación de sus efectos. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el supuesto de que no sea posible estimar sus efectos, se incluye una manifestación expresa sobre este extremo, conjuntamente con los motivos y condiciones que provocan dicha imposibilidad de estimación. 				
24.3 Se informa de los hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afectan a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, indicando:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción del hecho posterior y su naturaleza (factor que genera duda respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento). 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Potencial impacto del hecho posterior sobre la situación de la empresa. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Factores mitigantes relacionados, en su caso, con el hecho posterior. 				

25. Operaciones con partes vinculadas

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
25.1	La información sobre operaciones con partes vinculadas se suministra separadamente para cada una de las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entidad dominante. ▪ Otras empresas del grupo. ▪ Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes. ▪ Empresas asociadas. ▪ Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa. ▪ Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante. ▪ Otras partes vinculadas. 			
25.2	Se facilita información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas. ▪ La naturaleza de la relación con cada parte implicada. ▪ Detalle de la operación y su cuantificación. ▪ Política de precios seguida, poniéndola en relación con las que la empresa utiliza respecto a operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas. ▪ Cuando no existan operaciones análogas realizadas con partes que no tengan la consideración de vinculadas, los criterios o métodos seguidos para determinar la cuantificación de la operación. ▪ Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa. ▪ Descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación. ▪ Para los saldos pendientes, tanto activos como pasivos: <ol style="list-style-type: none"> a) Importe, b) plazos y condiciones de liquidación, c) naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos por tipo de instrumento financiero (con la estructura que aparece en el balance de la empresa), y d) garantías otorgadas o recibidas. ▪ Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relacionadas con los saldos pendientes anteriores. ▪ Gastos reconocidos en el ejercicio como consecuencia de deudas incobrables o de dudoso cobro de partes vinculadas. 			
25.3	Si es aplicable, se hace referencia expresa e individualizada a los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad, con indicación de su naturaleza y condiciones.	Art 16 TRLSC		
25.4	Se informa de los siguientes tipos de operaciones con partes vinculadas:	Art. 260.6ªc) TRLSC		

	Legislación	Si	No	N/A	
	PGC 3ª Parte				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ventas y compras de activos corrientes y no corrientes. ▪ Prestación y recepción de servicios. ▪ Contratos de arrendamiento financiero. ▪ Transferencias de investigación y desarrollo. ▪ Acuerdos sobre licencias. ▪ Acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie. ▪ En las operaciones de adquisición y enajenación de instrumentos de patrimonio, se especifica: <ul style="list-style-type: none"> a) el número, b) valor nominal, c) precio medio, d) resultado de las mismas, y e) el destino final previsto en el caso de adquisición. ▪ Intereses abonados y cargados; así como aquellos devengados pero no pagados o cobrados. ▪ Dividendos y otros beneficios distribuidos. ▪ Garantías y avales. ▪ Remuneraciones e indemnizaciones. ▪ Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida. ▪ Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios. ▪ Compromisos en firme por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la empresa y la parte vinculada. ▪ Acuerdo de reparto de costes en relación con la producción de bienes y servicios que serán utilizados por varias partes vinculadas. ▪ Acuerdos de gestión de tesorería. ▪ Acuerdos de condonación de deudas y prescripción de las mismas. <p><i>Dicha información podrá hacerse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar; en todo caso, se hará de manera individual cuando las operaciones sean significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales.</i></p> <p><i>No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.</i></p>					
25.5	Se informa sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por el personal de alta dirección y los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. ▪ El importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración y personal de alta dirección. ▪ Indemnizaciones por cese y pagos basados en instrumentos de 	Arts. 260.9ª y 260.10ª TRLSC			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
<p>patrimonio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. <p><i>Cuando los miembros del órgano de administración sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen. Estas informaciones se podrán dar de forma global por concepto, recogiendo separadamente los correspondientes al personal de alta dirección de los relativos a los miembros del órgano de administración.</i></p>				
25.6 Se informa sobre:	Arts. 229 a 231 TRLSC			
<ul style="list-style-type: none"> la participación, directa o indirecta, de los administradores o de personas vinculadas a ellos, en el capital de otra sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, la dedicación de los administradores, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la entidad, lo que requerirá su expresa autorización, cualquier otra situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener los administradores con el interés de la sociedad. <p><i>Tendrán la consideración de personas vinculadas a los administradores:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.</i> <i>Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.</i> <i>Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.</i> <i>Las sociedades en las que el administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.</i> <p><i>Respecto del administrador persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.</i> <i>Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.</i> <i>Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.</i> <i>Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.</i> 				
25.7 En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo de empresas, se describirá la estructura financiera del grupo.				

26. Información segmentada

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
26.1 En la medida en que, desde el punto de vista de la organización de la venta de productos y de la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, las categorías y mercados difieran entre sí de una forma considerable, se informa de la distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a sus actividades ordinarias, por: <ul style="list-style-type: none"> ▪ categorías de actividades, ▪ por mercados geográficos. <p><i>Las empresas que puedan formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada podrán omitir esta información.</i></p>	Art. 260.7ª TRLSC			

27. Otra información

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
27.1 Se detalla el número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías.	Art. 260.8ª TRLSC			
27.2 Se incluye la distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la sociedad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de altos directivos y el de consejeros.	Art. 260.8ª TRLSC			
27.3 Si la empresa ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y que de acuerdo con la normativa en vigor, únicamente publiquen cuentas anuales individuales, se informa sobre las principales variaciones que se originarían en el patrimonio neto y en la cuenta de pérdidas y ganancias si se hubieran aplicado las normas internacionales de información financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea, indicando los criterios de valoración que hubieran aplicado.				
27.4 Se informa del importe desglosado por conceptos de los honorarios por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por los auditores de cuentas.	Art. 260.11ª TRLSC			
En particular, se detalla: <ul style="list-style-type: none"> ▪ el total de los honorarios cargados por otros servicios de verificación ▪ el total de los honorarios cargados por servicios de asesoramiento fiscal. 				
Se presenta el mismo desglose de información de los honorarios correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ cualquier empresa del mismo grupo a que perteneciese el auditor de cuentas, o ▪ cualquier otra empresa con la que el auditor esté vinculado por control, propiedad común o gestión. 				
27.5 En relación con los acuerdos de la empresa que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de	Art. 260.6ªa) TRLSC			

		Legislación	Si	No	N/A
		PGC 3ª Parte			
	la memoria, se informa, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la empresa, sobre: <ul style="list-style-type: none"> La naturaleza y el propósito de negocio. Su posible impacto financiero. 				
27.6	Si la empresa es la de mayor activo del conjunto de sociedades domiciliadas en España, sometidas a una misma unidad de decisión, porque estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, no obligadas a consolidar, que actúen conjuntamente, o porque se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias, la memoria: <ul style="list-style-type: none"> incluye una descripción de las citadas sociedades, señala el motivo por el que se encuentran bajo una misma unidad de decisión, y informa sobre el importe agregado de los activos, pasivos, patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del conjunto de las citadas sociedades. <p><i>Se entiende por sociedad de mayor activo aquella que en el momento de su incorporación a la unidad de decisión, presente una cifra mayor en el total activo del modelo del balance.</i></p>	Art. 260.13ª			
27.7	No siendo la empresa la de mayor activo del conjunto de sociedades sometidas a una unidad de decisión en los términos señalados en el punto anterior, se indica la unidad de decisión a la que pertenece y el Registro Mercantil donde estén depositadas las cuentas anuales de la sociedad que contiene la información exigida en el punto anterior.				
27.8	Se indica el importe global de los gastos asociados a una reestructuración y, cuando sean significativos, de los importes incluidos en cada una de las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias.	NECA 7ª			
27.9	Se indica cualquier información que otra normativa distinta de la mercantil (fiscal, etc) exija incluir en las cuentas anuales.	NECA 10ª			
27.10	Se incluye la siguiente información en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales: <ul style="list-style-type: none"> Importe total de pagos realizados a los proveedores en el ejercicio, distinguiendo los que hayan excedido los límites legales de aplazamiento (Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010). Plazo medio ponderado excedido de pagos. Importe del saldo pendiente de pago a proveedores, que al cierre del ejercicio acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago. <p><i>En el primer ejercicio de aplicación de la Resolución, de 29 de diciembre de 2010, del ICAC, las entidades deberán suministrar exclusivamente la información relativa al importe del saldo pendiente de pago a los proveedores, que al cierre del mismo acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago.</i></p>	D.A. 3ª de la Ley 15/2010 Resol. ICAC de 29 de dic. de 2010			
27.11	Se incluye cualquier información, distinta de la incluida en los apartados anteriores, necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la empresa en el ejercicio, facilitando así la comprensión de las cuentas anuales, con el fin de que éstas reflejen la	NECA 10ª Art. 259 TRLSC			

	Legislación	Si	No	N/A
	PGC 3ª Parte			
imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, incluso datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior cuando ello sea significativo.				

d) PRIMERA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PGC APROBADAS POR EL REAL DECRETO 1159/2010, DE 17 DE SEPTIEMBRE

Exclusivamente para las cuentas anuales del **primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2010:**

	Legislación	Si	No	N/A
	DT 5ª RD 1159/2010			
1. Si la empresa ha considerado, como fecha de primera aplicación de los criterios introducidos por el R.D. 1159/2010, la fecha de inicio del primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2010, las cuentas anuales: <ul style="list-style-type: none"> Se califican como iniciales a los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad. Se presentan sin adaptar la información comparativa a los nuevos criterios. Informan de dichas circunstancias en la memoria (nota 2. <i>Bases de presentación, apartado Comparación de la información</i>). 				
2. Si la empresa ha considerado como fecha de primera aplicación de los criterios introducidos por el R.D. 1159/2010 la fecha de inicio del ejercicio anterior al que se inicie a partir del 1 de enero de 2010: <ul style="list-style-type: none"> La información comparativa de las cuentas anuales se presenta adaptada a los nuevos criterios. Se informa en la memoria (nota 2. <i>Bases de presentación, apartado Comparación de la información</i>) de dichas circunstancias. 				

e) INFORME DE GESTIÓN

	Legislación	Si	No	N/A
1. Contiene una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la sociedad, junto con una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta. <i>La exposición consistirá en un análisis equilibrado y exhaustivo de la evolución y los resultados de los negocios y la situación de la sociedad, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la misma. En la medida necesaria para la comprensión de la evolución, los resultados o la situación de la sociedad, este análisis incluirá tanto indicadores clave financieros como, cuando proceda, de carácter no financiero, que sean pertinentes respecto de la actividad empresarial concreta, incluida información sobre cuestiones relativas al medio ambiente y al personal. Se exceptúa de la obligación de incluir información de carácter no financiero, a las sociedades que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Al proporcionar este análisis, el informe de gestión incluirá, si procede,</i>	Arts. 148 y 262 TRLSC			

		Legislación	Si	No	N/A
	<i>referencias y explicaciones complementarias sobre los importes detallados en las cuentas anuales.</i>				
2.	Se detallan los acontecimientos importantes para la empresa ocurridos después del cierre del ejercicio.				
3.	Se indica la evolución previsible de la empresa.				
4.	Se detallan las actividades en materia de investigación y desarrollo.				
5.	En relación a la adquisición de acciones propias o las de su sociedad dominante, la adquirente y, en su caso, la sociedad dominante, indica:				
	▪ Los motivos de las adquisiciones y enajenaciones realizadas durante el ejercicio.				
	▪ El número y valor nominal de las acciones adquiridas y enajenadas durante el ejercicio y la fracción del capital social que representan.				
	▪ En caso de adquisición o enajenación a título oneroso, la contraprestación por las acciones.				
	▪ El número y valor nominal del total de las acciones adquiridas y conservadas en cartera por la propia sociedad o por persona interpuesta y la fracción del capital social que representan.				
6.	Con respecto al uso de instrumentos financieros por la empresa, y cuando resulte relevante para la valoración de sus activos, pasivos, situación financiera y resultados, se incluye la siguiente información:				
	▪ Objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero de la sociedad, incluida la política aplicada para cubrir cada tipo significativo de transacción prevista para la que se utilice la contabilidad de cobertura.				
	▪ La exposición de la sociedad al riesgo de precio, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de flujo de efectivo.				
7.	Habiendo emitido la empresa valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, se incluye, en una sección separada, el informe de gobierno corporativo.				